

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32548

Mendoza, Miércoles 4 de Marzo de 2026

Normas: 22 - Edictos: 248

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	15
ORDENANZAS	33
DECRETOS MUNICIPALES	36
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	45
IRRIGACION Y MINAS	50
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	61
TITULOS SUPLETORIOS	78
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	105
MENSURAS	111
AVISO LEY 11.867	120
AVISO LEY 19.550	121
AUDIENCIAS PUBLICAS	124
REGULARIZACIONES DOMINIALES	125
LICITACIONES	128
FE DE ERRATAS (edicto)	129

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2567

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 19 de noviembre de 2025 desde las 21:00 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2816

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 26-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora LIDIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 24.225.478, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 26-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 33 y 48;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su

Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.49/51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de la Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor de la señora LIDIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 24.225.478, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE Las Tipas N° 396, LUGAR Barrio Libertad, DISTRITO PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43351 de 196,32 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 12269, fs. 2 del T° 60-E de San Martín, a nombre de JACINTA FUENTES.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 143

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 39-M-2017-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora OLGA MIRTA DELPODIO, D.N.I. N° F4.667.772, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 39-M-2017-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 78;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su

Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 97, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 98/100,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora OLGA MIRTA DELPODIO, D.N.I. N° F4.667.772, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle 9 DE JULIO N° 3073 – Casa 3-, DISTRITO PANQUEHUA, Departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50.812-5, parte de mayor extensión de 149,96 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 3ª Inscripción al N° 10.024, Fs. 133 del Tomo 42-B de Las Heras, a nombre de ALAJANDRA ANGELICA LLORET. Al inmueble le corresponde el 16,66% del Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, constante de una superficie según Título de 198,44 m2 y según Plano de Mensura de 198,90 m2, Inscripto en los Asientos A-1; A-2; y A-3 de la Matrícula N° 79.764/3 de Folio Real.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 144

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 29-M-2021-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora VANESA EDITH MERCADO, D.N.I. N° 26.190.894 para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 29-M-2021-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 77;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 94, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.95/97,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora VANESA EDITH MERCADO, D.N.I. N° 26.190.894, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle Curupaity N° 48, Barrio MATHIEU, Distrito EL RESGUARDO, Departamento de LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-51507-8 de 374,37 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Marginal de la 1ª Inscripción al N° 14810, fs. 225, Tomo 44-E de Las Heras, SIRC Matrícula N°0300539457, Asiento A-1, a nombre de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3169

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-01915576--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de diferencias salariales en concepto de Subrogancia a la Sra. LUCIA NANCY PEDERNERA, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en la presente pieza administrativa tramitó la asignación de funciones e incorporación de la agente en el Suplemento por Subrogancia, que fue finalmente dispuesto mediante Decreto N° 2076/21 del 13/12/2021 que rola en orden 116 otorgando la subrogancia a la agente en la Clase 014, Jefe de División a partir de la fecha de su dictado;

Que en orden 129 la agente reclama reconocimiento de diferencia de haberes por las funciones desempeñadas desde el 01/11/2017 al 12/12/2021 efectuado el 26/01/2022 y en orden 131 consta Certificación de Servicios emitida por la Subdirección de Legajos;

Que a tal efecto consta además en orden 3 Disposición Interna N° 01 de fecha 1/11/2017 de la

Subdirección de Personal de Salud, asignando funciones a la agente como “responsable del Cumplimiento y Control de las Declaraciones Juradas de Cargos y Horarios” y en orden 25 rola Resolución N° 2443 de fecha 9/8/2019 que asigna las funciones antes mencionadas a partir del 1/11/2017;

Que en órdenes 34, 61 y 144 obran los cálculos del gasto;

Que en orden 185 Asesoría Letrada Ministerial considera que debe darse el trámite del procedimiento de deudas de ejercicios anteriores con el personal previsto en las leyes presupuestarias aplicables en cada ejercicio;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en orden 194 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 199 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. LUCIA NANCY PEDERNEIRA, DNI N° 14.609.894, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 206 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 221 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Lucía Nancy Pedernera;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 197 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 206 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 15 y 18 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. LUCIA NANCY PEDERNEIRA, DNI N° 14.609.894, en concepto de capital e intereses correspondientes diferencias salariales por cumplir funciones de mayor jerarquía, según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 10.212.397,27).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70440

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3194

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-03216868--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Adicional Guardia al agente JOSE LUIS ROJAS del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en el Art. 36 del Decreto N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra el reclamo del agente por el pago del Adicional Guardia y se agrega nota de la Coordinación del Área Sanitaria San Rafael informando que el mencionado agente cumple guardias los días sábados y domingos en forma habitual y permanente;

Que en orden 13 consta Certificación de Servicios, en la cual se informa que el agente cumple funciones como Licenciado en Enfermería en el Centro de Salud N° 118 dependiente del Área Sanitaria de San Rafael, ampliada en orden 19 indicando que el Sr. Rojas cumple tales funciones desde el 01/10/22;

Que en orden 22, rola dictamen de Asesoría Letrada ministerial que considera procedente el reclamo;

Que en orden 31 rolan los cálculos con V° B° de la Contaduría General de la Provincia atribuibles al retroactivo del Adicional por Guardia Fin de Semana por el período de octubre del 2022 a junio del 2023;

Que en orden 50 obra dictamen de Fiscalía de Estado, que considera procedente que se abone el retroactivo del Adicional Guardia de fin de semana, desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de junio del 2023;

Que en órdenes 57 y 71 Asesoría Letrada ministerial considera que debe darse el trámite del procedimiento de deudas de ejercicios anteriores con el personal previsto en las leyes presupuestarias aplicable en cada ejercicio;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en orden 87 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 93 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Sr. JOSE LUIS ROJAS, DNI N° 22.490.935, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 99 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 109 Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. José Luis Rojas;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 152 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 99 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. JOSE LUIS ROJAS, DNI N° 22.490.935, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago retroactivo del Adicional Guardia de fin de semana, según lo establecido en el Art. 36 del Decreto N° 142/90 ratificado por Ley N° 6268, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.709.497,09).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96055 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S55002

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3235

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03359891-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO, en el Hospital "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 y su ampliatoria Resolución N° 2962/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción del Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO, DNI N° 35.880.129;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 190/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 21/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 21 (Especialidad Cirugía - 24 hs. Régimen de Guardia y 24 hs. de Guardia) en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 el Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en órdenes 15/24 y 35/37 obra documentación de designación del Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO, DNI N° 35.880.129;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 005 - Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 17 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 46;

Por ello, en razón de lo solicitado, la intervención en orden 28 de Asesoría Letrada del Hospital "Carlos Saporiti", lo informado en orden 51 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 31 inc. b) y 35 Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transformar el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "CARLOS F. SAPORITI"- UNIDAD ORGANIZATIVA 17

ESPECIALIDAD CIRUGÍA

CATEGORIA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs. semanales.

Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO, DNI N° 35.880.129, CUIL N° 20-35880129-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: Z96017 41101 000

U. G. GASTO: Z17007

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3239

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-06997971--GDEMZA-CCC en el cual el agente CARLOS ENRIQUE MORSUCCI interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 347/19 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución recurrida se rechazó el pedido de reencasillamiento del agente Morsucci al tramo Supervisión Capataz, dentro del agrupamiento Mantenimiento y Producción, en razón de que no reúne los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Ley N° 5465;

Que el recurso promovido se dirige contra una decisión definitiva y ha sido planteado correctamente ante el Sr. Gobernador. Como en la notificación obrante en el expediente en orden 6 (pag. 68/39) no se explicita la fecha de notificación, debe considerarse que el recurso fue deducido en plazo;

Que sin embargo, el recuso omite cumplir con lo establecido en el Artículo 175 de la Ley N° 9003, en cuanto dispone que los recursos deberán indicar el agravio que explica la disconformidad del recurrente con el acto que impugna. Esta formalidad no puede ser suplida por la Administración. En consecuencia, no corresponde admitir el recurso desde la perspectiva formal;

Que el Artículo 173 II de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 establece: “Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos

que la denuncia sea improcedente...”;

Que en el caso no se trata de un recurso extemporáneo sino de un recurso formalmente improcedente porque no explicita el agravio contra la decisión recurrida. De cualquier modo, la Resolución recurrida supera el teste de legitimidad teniendo en cuenta que el principal argumento en el que se sustenta la Resolución recurrida encuentra adecuado fundamento en el Artículo 8 de la Ley N° 5465, cual es que el recurrente no tiene título secundario para acceder al tramo que pretende;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2021-06997971--GDEMZA-CCC,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente por improcedente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente CARLOS ENRIQUE MORSUCCI, DNI N° 13.806.686, CUIL N° 13806686 en contra de la Resolución N° 347/19 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra” y en consecuencia no darle tratamiento como denuncia de ilegitimidad en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 18

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-06159261-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita la donación de un ANALIZAOR DE GASES EN SANGRE efectuada por la FUNDACIÓN “LABORATORIOS BELLANDI y BARRERAS S.R.L.”, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de donación del Socio Gerente de Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L. y en orden 12 se agrega Resolución N° 1525/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” de aceptación de dicha donación;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por la FUNDACION "LABORATORIOS BELLANDI y BARRERAS S.R.L.", al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

DETALLE/DESCRIPCIÓN	VALOR
ANALIZADOR DE GASES EN SANGRE, marca SIEMENS, modelo RAPIDPOINT 500, SERIE N° 43493	\$5.482.500,00

Artículo 2º - Aféctese al Ministerio de Salud y Deportes, el elemento donado, mencionado en el Art. 1º del presente decreto, para ser destinado al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 3º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º- Agradézcase a la FUNDACIÓN "LABORATORIOS BELLANDI y BARRERAS S.R.L.", el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2575

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 23 de noviembre de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 44

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2018-00292154-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado “Central Térmica Papagayo” a localizarse en el distrito Pareditas del Departamento de San Carlos en un terreno ubicado aproximadamente a 56 km de la villa cabecera de San Carlos, por Ruta Nacional 40 hacia el sur, propuesto por la Empresa Mendocina de Energía S.A.

CONSIDERANDO:

Que de orden 02, la Empresa Mendocina de Energía S.A. presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra de referencia, elaborado por la Consultora Knight Piésold Argentina Consultores S.A.

Que por Resolución N° 445-SAYOT-2018, obrante en orden 14, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 17 obra Dictamen Técnico elaborado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo y de orden 18 el proponente da respuesta a las observaciones contenidas en el mencionado Dictamen.

Que en orden 23; 24; 25; 26; 27; 28 y 38 obran los dictámenes sectoriales de la totalidad de los organismos convocados por resolución N° 445-SAYOT-2018.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5961, el Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAYOP y la Resolución N° 17/2022-SAYOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 17/2022-SAYOT y demás normas aplicables y vigentes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA SUBSECRETARIA

DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado “Central Térmica Papagayo” propuesto por Empresa Mendocina de Energía S.A. , a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 8 de Abril de 2026, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y Seminario Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) DÍAS, TRES (3) VECES, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 8º del Anexo de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 4º - Póngase a disposición de los interesados, a los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales, y toda otra documentación referente al proyecto en la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Artículo 7º BIS de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y su modificatoria, Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al

proyecto.

Artículo 7º - Designense como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y Resolución Nº 17/2022-SAYOT.

Artículo 8º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución Nº: 21

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE y la RESOL-2025-393-E-GDEMZACGES# DGE, mediante la cual se operativiza el Concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en el nivel superior, y;

CONSIDERANDO:

Que el 7 de noviembre de 2025, la Dirección de Educación Superior instancias de las que se compone el Concurso emitió la RESOL-2025-393-E-GDEMZA-CGES#DGE con el objetivo de operativizar, a través de su Anexo, las diferentes instancias y etapas del concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en el nivel superior.

Que en este Anexo se ha detectado un error involuntario en las páginas 26 y 27 en las que se detallan los puntajes asignados a los ítems de la instancia de evaluación de los programas que debieron presentar los postulantes inscriptos en la convocatoria.

Que la suma de la ponderación de los nueve ítems en los que se estructuran los programas, punto 2. obrante en la página 26, debe dar como resultado 25 puntos, y ser coincidente con el total consignado en punto 3. Criterios de evaluación: rúbrica, páginas 27 y 28.

Que en el ítem 6, Evaluación (Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia o correspondencia con el formato curricular), se han consignado por un error de tipo 4,5 puntos como valor máximo, correspondiendo 3,5 puntos.

Que detectado el mismo resulta necesario proceder a su corrección mediante norma específica.

Por ello,

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º. - Modifíquese parcialmente el Anexo de la RESOL-2025-393-E-GDEMZA-CGES#DGE.

Artículo 2º. - Dispóngase la corrección del puntaje consignado en los puntos 2. y 3. para al ítem, 6, Evaluación (Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia o correspondencia con el formato curricular), del siguiente modo:

Página 26, donde dice:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia o correspondencia con el formato curricular.	hasta 4,5 p
---------------	---	-------------

Debe decir:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, criterios, instrumentos, retroalimentación, coherencia o correspondencia con el formato curricular.	hasta 3,5 p
---------------	---	-------------

Página 27, donde dice:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, coherencia con el formato curricular	No se explicitan criterios ni instrumentos	Criterios enunciados de forma vaga, sin instrumentos claros	Criterios poco claros, centrados en acreditación	Criterios claros, con algunos instrumentos formativos	Evaluación integral: criterios sólidos, instrumentos diversificados, retroalimentación continua, coherencia con los objetivos, la metodología y el formato curricular.	hasta 4,5 p
---------------	--	--	---	--	---	--	-------------

Debe decir:

6. Evaluación	Formativa y de proceso, coherencia con el formato curricular	No se explicitan criterios ni instrumentos	Criterios enunciados de forma vaga, sin instrumentos claros	Criterios poco claros, centrados en acreditación	Criterios claros, con algunos instrumentos formativos	Evaluación integral: criterios sólidos, instrumentos diversificados, retroalimentación continua, coherencia con los	hasta 3,5 p
---------------	--	--	---	--	---	---	-------------

						objetivos, la metodología y el formato curricular.	
--	--	--	--	--	--	---	--

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

S/Cargo
03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 58

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-9088915-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREO PARA EL TRASLADO DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO A LA REPÚBLICA DE CHILE", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Control y Erradicación de Mosca del Mediterráneo durante el Ejercicio 2026, es necesario realizar la cantidad de 20 despachos de envíos de pupas según solicitud de Servicio N°563-2024 que corre en GEDO IF-2025-9053071-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$990.000 por despacho de envíos de pupas, el monto estimado a invertir es de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 19.800.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2026-1339628- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-186557-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-81-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley N° 6333, 132º de la Ley N° 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

(I.S.C.A.MEN.)

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREO PARA EL TRASLADO DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO A LA REPÚBLICA DE CHILE en la cantidad de 20 despachos de envíos, destinados a cubrir las necesidades del Programa de Control y Erradicación de Mosca del Mediterráneo durante el Ejercicio 2026, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-9088915-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.800.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", Pliego de Especificaciones Técnicas y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Alejandro Asfennato, al Sr. Ezequiel Moya y a la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men, Cuenta presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30789, por \$19.800.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 35

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Expediente EPRE N° EX-2026-01508793-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado "CUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN Ministerio de Energía y Ambiente. ARTÍCULO 12 INCISO b) REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. REINTEGRO DE IMPORTES. INTERESES COMPENSATORIOS" y su antecedente del Ministerio de Energía y Ambiente Expediente N° EX-2025-08260339-GDEMZA-ENERGAMB; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica establece que la Distribuidora, cuando facture importes superiores a los que corresponden por causas imputables a la misma, debe reintegrar al Usuario las sumas percibidas en exceso, calculadas a tarifa vigente a la fecha de comunicación de la anomalía, por el período comprendido entre dicha fecha y el inicio de la irregularidad -plazo que no podrá exceder de un (1) año salvo justificación fehaciente por un período mayor-, con más el recargo del veinte por ciento (20%) y la aplicación de los intereses compensatorios previstos en el inciso f) del citado artículo.

Que, en ejercicio de su función administrativa, ante reclamos presentados por Usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica por la aplicación de tarifas superiores y/o facturación de sumas mayores a las que correspondieran y el consecuente cobro de importes en exceso, el EPRE ha debido intervenir y resolver en cuanto a la aplicación del Artículo 12 inciso b) del Reglamento, ordenando el reintegro de los importes indebidamente percibidos por las Distribuidoras, conforme el procedimiento, alcance temporal y demás componentes previstos en la norma.

Que, en ese contexto, conjuntamente las Concesionarias del servicio EDEMSA S.A., EDESTE S.A. y LA COOP. EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA., han interpuesto reclamo administrativo ante el Ministerio de Energía y Ambiente -en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico- cuestionando la interpretación y aplicación efectuada por el EPRE respecto del régimen de reintegro de importes previsto en la normativa bajo análisis. En particular, en lo atinente a la extensión temporal del reintegro y la aplicación de intereses compensatorios.

Que con motivo de dicho reclamo, el EPRE elaboró y elevó a la Autoridad de Aplicación Informes Regulatorios en los cuales se analizó de manera integral la normativa aplicable, abordando el fundamento constitucional y legal del régimen de reintegro, la naturaleza jurídica de la obligación como deuda de valor, la procedencia de los intereses compensatorios, la equivalencia regulatoria de la tasa utilizada y la extensión temporal del reintegro, concluyendo tales informes en la legitimidad del criterio aplicado por este EPRE. A continuación se desarrollarán los principales aspectos del análisis regulatorio.

Que el régimen descripto en el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, encuentra anclaje en la protección de los intereses económicos de los usuarios como así también en el principio de reparación plena e integral, consagrados en el Artículo 42 de la Constitución Nacional y en el Artículo 1740 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, en particular, la determinación del capital base del reintegro mediante la aplicación de la tarifa vigente -aspecto, entre otros, previsto en la normativa en análisis- configura una deuda de valor, conforme lo dispuesto en el Artículo 772 del Código Civil y Comercial de la Nación, no constituyendo dicha evaluación del capital, por su propia naturaleza jurídica, una indexación ni repotenciación indebida de deuda.

Que, asimismo, los intereses previstos en el inciso b) del artículo revisten naturaleza compensatoria, en tanto procuran resarcir al Usuario por la privación del uso del dinero abonado en exceso durante el período de subsistencia de la irregularidad. Ello de conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 1748 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, en relación con el plazo retroactivo del reintegro, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, ha convalidado el criterio regulatorio aplicado por el EPRE en cuanto a la extensión del período de reintegro cuando existe justificación fehaciente, resultando compatible con el principio de tutela efectiva de los derechos del Usuario (Autos N° 13-07508427, caratulados “EDEMSA C/ EPRE P/ APA”, sentencia de fecha 04/08/2025).

Que, por su parte, el Ministerio de Energía y Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación, ha reafirmado la plena validez del régimen previsto en el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica en cuanto al reintegro de importes a los Usuarios percibidos indebidamente por las Distribuidoras. Sin perjuicio de ello, y en atención a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, ha encomendado al EPRE a evaluar técnicamente los resultados económicos derivados de su aplicación en contextos específicos.

Que, en cumplimiento de lo requerido y dentro del marco normativo expuesto, el EPRE elaboró un Informe Regulatorio de carácter técnico, económico y jurídico, en el cual se analizó el régimen vigente de intereses compensatorios previsto en el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, examinando su aplicación en supuestos concretos caracterizados por la concurrencia de determinadas condiciones macroeconómicas y por la extensión temporal de los reintegros ordenados.

Que dicho análisis permitió identificar que, bajo tales circunstancias, el resultado económico derivado de la aplicación de la tasa legal vigente puede reflejar, además del costo de oportunidad, la incidencia de variables de contexto ajenas a su finalidad estrictamente compensatoria. Que, en atención a ello, el Informe propone la adopción de un parámetro general de referencia para la determinación del monto total de los intereses compensatorios, manteniendo la aplicación de la tasa legal vigente y resguardando los principios de reparación plena e integral del Usuario, razonabilidad y equivalencia regulatoria.

Que, finalmente, se concluye que la implementación de dicho parámetro, con alcance general y carácter preventivo, permite preservar la finalidad compensatoria del régimen, asegurar la coherencia del sistema regulatorio y brindar previsibilidad en su aplicación, sin alterar la naturaleza compensatoria ni los elementos estructurales del régimen previsto en el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, limitándose a introducir un parámetro objetivo de razonabilidad respecto del resultado económico del accesorio.

Que en esa línea, y subrayando preliminarmente el mantenimiento de la plena operatividad de la normativa y su correcta aplicación por parte del EPRE, el Informe, en ejercicio del margen de apreciación técnica que le es propia, entiende que la adopción de un parámetro cuantitativo de referencia al monto total de los intereses compensatorios, recogería la valoración de condiciones de contexto macroeconómicas identificadas sin descuidar, por cierto, el interés jurídico prevalente tutelado en la normativa regulatoria que responde a la protección de los derechos de los usuarios.

Que, a los fines de preservar la equidad sistémica y el principio de equivalencia regulatoria, toda medida de adecuación que se adopte respecto de los intereses compensatorios aplicables a los reintegros de importes debe implementarse de manera simétrica respecto de los intereses que las Distribuidoras aplican a los Usuarios para el recupero de montos -cualquiera sea su naturaleza- y para el cálculo de los recargos punitivos por mora previstos en el Artículo 12 inciso f) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.

Que, en cuanto a la legislación de fondo se refiere, el Artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación, habilita a los Jueces a incursionar y, en su caso, meritar la compleja problemática de la aplicación de los intereses, cuyo análisis debe ser global, teniendo siempre en cuenta todas las circunstancias que rodean la obligación incumplida en el caso en concreto.

Que, en concordancia con ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la aplicación de intereses no puede prescindir de la realidad económica, facultando a los jueces a considerar su cuantía, en el marco de una adecuada ponderación del resultado económico del accesorio, cuando éste último altera de modo relevante la relación con la obligación principal (Fallos: "Barrientos, Claudio c/ Estado Nacional"; "García, María Isabel c/ UGOFE S.A."; "Banco Sudameris c/ Provincia de Buenos Aires").

Que, en atención al contexto fáctico y normativo descripto, corresponde, dictar una norma que establezca un mecanismo de adecuación de alcance general, preventivo y vinculado a condiciones de contexto, respecto del resultado de los intereses compensatorios, garantizando la reparación integral del Usuario, la seguridad jurídica y la coherencia del sistema regulatorio.

Que el Artículo 15 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, faculta al EPRE a integrarlo con disposiciones de carácter técnico administrativo que resulten complementarias y/o modificatorias del mismo y que respondan a los principios de seguridad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y continuidad del servicio.

Que, en el caso que nos ocupa, la potestad reglamentaria del EPRE comprende la facultad de interpretar, complementar y establecer criterios generales de aplicación del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, con el objeto de asegurar previsibilidad y equidad del régimen, sin alterar su esencia.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de la Ley Nº 6497 y sus modificatorias, Artículo 15 del Reglamento de Suministro de Energía

Eléctrica, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Establecer que los intereses compensatorios, previstos en el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, se calcularán aplicando la tasa legal vigente definida en el Artículo 12 inciso f) del citado Reglamento.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resolutivo precedente, el monto total resultante de los intereses compensatorios se determinará considerando un parámetro de referencia equivalente a aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa legal correspondiente sobre el capital base determinado a tarifa vigente y la penalidad del veinte por ciento (20%) prevista en el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.
3. Establecer que el límite dispuesto en el resolutivo 2 será de aplicación por las Distribuidoras, en forma simétrica, a los intereses aplicables al recupero de montos -cualquiera sea su naturaleza- y a los recargos punitivos por mora previstos en el Artículo 12 inciso f) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, en resguardo del principio de equivalencia regulatoria.
4. Instruir a las áreas técnicas del EPRE a realizar una revisión anual del resultado económico derivado de la aplicación del presente régimen de intereses compensatorios. En caso de verificarse modificaciones sustanciales en las variables macroeconómicas o en las condiciones de contexto que incidan significativamente en dicho resultado, el Ente podrá adecuar el parámetro aplicable o disponer la incorporación de criterios complementarios.
5. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

Resolución N°: 80

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

VISTO el expediente: EX-2026-01523947- -GDEMZA-EMETUR, en el cual tramita la incorporación al ecosistema digital Provincial y simplificación de trámite de inscripción de prestadores en el Ente Mendoza Turismo en los rubros Enoturismo, Experiencias turísticas y Turismo Rural;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 8845, en su artículo primero declara al turismo industria de interés provincial y como actividad que resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado por su función socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia de Mendoza;

Que el Ente Mendoza Turismo tiene como objetivo fomentar y acompañar la actividad turística que los prestadores desarrollan en la Provincia de Mendoza;

Que el Ente Mendoza Turismo se encuentra facultado para reglamentar y categorizar los servicios y prestadores turísticos; y crear, organizar, regular y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos;

Que la normativa vigente que regula la inscripción y funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos requiere ser adecuada a las dinámicas actuales del sector, a fin de eliminar barreras administrativas que dificultan el acceso al registro formal y limitan el pleno desarrollo de oportunidades de negocios;

Que resulta un objetivo prioritario de este Gobierno Provincial consolidar un Estado facilitador, que acompañe a los actores del sector privado mediante políticas públicas orientadas a la simplificación de trámites, la reducción de cargas administrativas innecesarias y la promoción de la formalización de la actividad turística;

Que la registración de los prestadores turísticos redunda en mayores niveles de transparencia, competitividad, seguridad jurídica y calidad de la oferta turística provincial, contribuyendo al fortalecimiento de la Marca Mendoza en los mercados nacionales e internacionales;

Que el Estado Provincial cuenta con recursos tecnológicos, plataformas digitales y herramientas de gestión electrónica que permiten optimizar, agilizar y modernizar los procedimientos administrativos, garantizando mayor accesibilidad, eficiencia y trazabilidad en los procesos de inscripción, actualización y control de los prestadores;

Que "X-Road" es un ecosistema digital de integrabilidad que surge como parte de la transformación digital impulsada por la Ley 9625, estableciendo un modelo de Estado más moderno, conectado y eficiente, permitiendo que los organismos públicos de la Provincia de Mendoza compartan información de forma segura, ordenada y confiable;

Que el Ente Mendoza Turismo en coordinación con el área de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha trabajado en la elaboración de procedimientos para la modernización y simplificación de trámites administrativos con el objeto de generar inter operatividad y eliminar la duplicidad de documentación mediante la gestión del "X-Road", ello en el entendimiento de que el Estado es uno solo ante el administrado, independientemente de las jurisdicciones involucradas y los organismos de gobierno que participan en la habilitación y/o registración de administrados;

Que a los fines indicados resulta necesario que el Ente Mendoza Turismo Instrumente los medios necesarios para pertenecer al ecosistema digital "X-Road", modificando a su vez, la normativa aplicable a los prestadores de servicios turísticos, incorporando mecanismos más ágiles, digitales y simplificados, que faciliten su inscripción ante el organismo competente sin desatender los principios de legalidad, seguridad, control y protección del interés público;

Que la reforma de requerimientos para el trámite de registración de prestadores de Enoturismo, Experiencias Turísticas y Turismo Rural, se enmarca en los principios de modernización del Estado, mejora continua de la gestión pública y uso racional de los recursos, promoviendo un vínculo más eficiente

y colaborativo entre la Administración y los actores del sector turístico;

Que la presente pieza administrativa cuenta con el Visto Bueno de la Presidente del Ente Mendoza Turismo en orden 5 y el correspondiente dictamen legal de orden 7.

Por todo lo expuesto y conforme con lo establecido por los art.2, art.3 y art.4 inc b)y k)de la Ley N°8.845;

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE MENDOZA TURISMO**

R E S U E L V E:

Artículo 1º:- Instruméntese la incorporación del Ente Mendoza Turismo al ecosistema digital de integrabilidad de Mendoza "X-ROAD" con el objeto de eliminar trámites repetitivos, reducir la carga administrativa y mejorar la calidad de los servicios públicos prestados a los administrados que deben inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos del EMETUR.

Artículo 2º:- Modifíquese el art. 3 de la Res. 523/12 de Enoturismo, art. 6 de la Res. 191/21 de Experiencias Turísticas y art. 15 de la Res.N°208/2006 de Turismo Rural, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"El trámite de inscripción de los prestadores que soliciten la registración de su actividad turística ante el organismo será de carácter gratuito y se efectuará exclusivamente a través de medios electrónicos, debiendo los interesados presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Formulario de solicitud de inscripción, en carácter de Declaración Jurada.
- b) Constancia de habilitación municipal emitida por el municipio que corresponda.

El Ente Mendoza Turismo, como Autoridad de Aplicación de la presente norma, procederá a las verificaciones que estime necesarias ante otros organismos Provinciales o Municipales, sobre datos contenidos en la Declaración Jurada presentada por el solicitante."

Artículo 3º:- Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

GABRIELA TESTA

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 4

VISTO:

El expediente técnico N° EE-56026-2025, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DOSADOS S.A. (dominio fiduciario); ubicado en Calle Pública S/N°, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 107/111 obran Instrucciones Municipales N.º 5167 tramitadas en expediente N.º 13537-2018 (Papel), emitido por DIRECCIÓN DE CATASTRO y AGRIMENSURA de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 13 obra Constancia de Terminación de Obra de Agua Potable, emitida por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 110 dentro de las Instrucciones Municipales en su Art. N.º 7 surge que el servicio de cloacas deberá realizarse mediante la utilización de biodigestores por no contar con servicios de Cloacas en el área.

Que a fs. 113 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra de Energía Eléctrica, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092020070108), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 30/31 obra Acta de Recepción Final de obra de Gas, Carpeta N.º 96372/000, Emitida por Distribuidora de Gas Cuyana S. A.

Que a fs. 114 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2020-03548806-GDEMZA-DHIDRA#MIPIP, cuyo estudio Hidrológico e Hidráulico fuera aprobado mediante Res. DH N.º 59-DH-2023, restando la construcción a futuro de pozos de infiltración en cada parcela que queda a cargo del administrador del loteo, en virtud de lo informado se otorga el Visado Final de Obras.

Que a fs. 117 obra Certificado Final de Obras de Irrigación, Expediente N.º 795.155-3, en donde se ajustan a los lineamientos establecidos por Res. N.º 76/23 de la Subdelegación de Aguas y Res. N.º 513/17 del Honorable Tribunal Administrativo y N.º 560/18 de Superintendencia, suscripto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, Agrim. Marcelo LANDINI.

Que a fs 90 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, de acuerdo a Expte. N.º 13537/2018, emitido por el Director de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio de conformidad al plano y a las instrucciones municipales otorgadas.

Que a fs. 33/38, obra Decreto Municipal N.º 3000/2023 emanada del Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde aprueba el aviso de proyecto, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. N.º 14 del Decreto N.º 3785/04, reglamentario de Ley 5961.

Que a fs. 134 obra plano correspondiente al Conjunto Inmobiliario propuesto.

Que a fs. 137 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada y a fs. 159 obra informe de dicha secretaría quien no presenta objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas, de acuerdo a inspección virtual según Res. N° 9/2020.

Que a fs. 161 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 112 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 118/132 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 15/21 obra Convenio de Canje de Espacio de Equipamiento, en donde el desarrollador ofrece una superficie de terreno de 2158m² situado en calle Las Praderas S/N entra calle Don Carlos y Callejón de la Virgen, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo. A fs. 22/23 obra Decreto N.º 1215/2025 en donde se homologa dicho convenio, ambos firmados por el intendente municipal.

Que en el Artículo 9º de Resolución 59/2016 establece que la Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11º de la Resolución General de ATM N.º 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA

DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N.º 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de "DOSADOS S. A." CUIT 30-71620012-0; ubicado en Calle Pública S/N, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-99-00-0600-427561- 0000-7 , y de acuerdo al plano obrante a fs. 134 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de cinco hectáreas nueve mil trescientos tres metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (5ha 9303,80m²); y según Título de cinco hectáreas con ocho mil setecientos seis metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5ha 8706,38m²).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1º.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Claudio M. Fasceto, Mat. N.º 1287 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Pedro Molina N.º 249, piso 1º of. 4, Ciudad, Mendoza, correo electrónico: claudiomfasceto@yahoo.es

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N.º: 5

VISTO:

El expediente técnico N° EE-49626-2025, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DOSADOS S.A. (Dominio Fiduciario); ubicado en Calle Viamonte S/N° y calle El Peralito S/N, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 20/32 obran Instrucciones Municipales N.º 4895 tramitadas en expediente N.º 5326-2021 – Anexo 5 - digital, emitido por DIRECCIÓN DE CATASTRO y AGRIMENSURA de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 42 obra Certificado de Recepción Provisoria de Obra de Agua Potable, Expte. N.º 4082/2023, emitida por la Secretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 45 obra Certificado de Recepción Provisoria de Obra de Cloaca, Expte. N.º 2443/2023, emitida por la Secretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 43/44 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra de Energía Eléctrica, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092023010289), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 46 obra Acta de Recepción Final de obra de Gas, Obra N.º 96598-LOTEO VIAMONTE Proyecto N.º 96598/000, Emitida por Distribuidora de Gas Cuyana S. A.

Que a fs. 47 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2022-01160945-GDEMZA-MESA#MIPIP, cuyo estudio Hidrológico e Hidráulico fuera aprobado mediante Res. DH N.º 93-DH-2023, en virtud de lo informado se otorga el Visado Final de Obras.

Que a fs. 48 obra Certificado Final de Obras de Irrigación, Expediente N.º 794.250-3, en donde se ajustan a los lineamientos establecidos por Res. N.º 513/17 del Honorable Tribunal Administrativo y Res. N.º 560/18 de Superintendencia y Res. N.º 95/23 de la Subdelegación de Aguas, suscripto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, Agrim. Marcelo Landini.

Que a fs 49 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, de acuerdo a Expte. N.º 5326-2021 – Anexo 5 - digital, emitido por el Director de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias impartidas por el municipio de conformidad al plano y a las instrucciones municipales otorgadas.

Que a fs. 50/56, obra Decreto Municipal N.º 376/2024 emanado del Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde aprueba el aviso de proyecto, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. N.º 14 del Decreto N.º 3785/04 y el Decreto 2109/94 reglamentario de Ley 5961.

Que a fs. 75 obra plano correspondiente al Conjunto Inmobiliario propuesto.

Que a fs. 110 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada y a fs. 163 obra informe de dicha secretaría quien no presenta objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas, de acuerdo a inspección virtual según Res. N° 9/2020.

Que a fs. 165 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 167 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 67, 76/94 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 57/65 obra Convenio de Canje de Espacio de Equipamiento. A fs. 66 obra Decreto N.º 26/2025 en donde se homologa dicho convenio, ambos firmados por el intendente municipal. A fs 95/97 obra informe de Comisión Valuadora General de la Provincia de Mendoza.

Que en el Artículo 9º de Resolución 59/2016 establece que la Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11º de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA

DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de "DOSADOS S. A." CUIT 30-71620012-0; ubicado en Calle Pública S/N, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-2511066-6347247-0000-5 , y de acuerdo al plano obrante a fs. 75 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de treinta hectáreas siete mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (30ha 7147,95m²); y según Título de treinta hectáreas siete mil novecientos veintidós metros cuadrados con setenta y uno decímetros cuadrados (30ha 7922,71m²).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1º.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Claudio M. Fasceto, Mat. N° 1287 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Pedro Molina N.º 249, piso 1º of. 4, Ciudad, Mendoza, correo electrónico: claudiomfasceto@yahoo.es

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 16

GENERAL ALVEAR, 03 DE MARZO DE 2026.

VISTO: El expediente EX-2026-01095111-GDEMZA-DPG-MEIYE, caratulados: "RESOLUCION DUT", y

CONSIDERANDO:

Que para fecha 28 de mayo de 2021, se publica el Decreto N° 683/2021, mediante el cual se aprueba EL CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, LA PROVINCIA DE MENDOZA, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA, Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (ATM), PARA LA COLABORACION, INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CONFORMACION DEL DOCUMENTO UNICO DE TRANSITO, el cual fuera suscripto el 26 de febrero de 2021, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, la Provincia de Mendoza y la Administración Tributaria Mendoza.

Que dicho Convenio tiene como objetivo principal y estratégico de la iniciativa conjunta, descripta en la cláusula primera que expresa: "utilizar un único procedimiento bajo la modalidad de "Autogestión Productores", que permita generar a partir del desarrollo integrado entre un Servicio Web Fronting implementado bajo la infraestructura tecnológica y control del SENSA y los Servicios Web Backend proporcionados por ambas partes. Dicho procedimiento permitirá que en el mismo lugar donde se produce la acción, se genere toda la información que el productor necesita para cumplimiento de la normativa vigente en materia de traslado de ganado, productos y subproductos; el Documento Único de Tránsito (DUT), guías visados, encuestas y cupones de pagos que correspondieren a cada jurisdicción interviniente. Esta producción en intercambio de información, para la PROVINCIA será en materia de cumplimiento de la Ley de Marcas y Señales y para el SENASA será en materia sanitaria. El SENASA y la PROVINCIA se prestarán asistencia a fin de emitir el DUT, en la modalidad de autogestión, que se genera a partir del desarrollo de un servicio web que permita el intercambio de la información que resulte necesaria a cada uno en el ámbito de su competencia.

Que en la cláusula TERCERA, inciso b) de dicho Convenio, se expresa: "La PROVINCIA, a través de la Dirección General de Rentas, habilitará al SENASA al acceso por medio de servicios web a sus sistemas, a fin de comunicar la validación para la emisión de un certificado de guía, en los términos de la normativa provincial vigente, en las condiciones que se fijen en los Convenios Específicos, y le permitirá emitir de forma conjunta y en caso de ser positivo, la validación del DT-e y DTV-e junto con la guía provincial".

Que, en la cláusula QUINTA, reza: "LAS PARTES acuerdan y así lo dejan establecido que, para cumplir con el objetivo, hay que implementar un conjunto de procedimientos sistémicos de procesamiento automático de datos, todos interconectados, usando la red internet para el tráfico y la interconexión.... II. Procedimiento de emisión, generación, descarga e imprevisión del DUT, la competencia es directa y autónoma del SENASA..."

Que en el Punto III. "Procedimiento de búsqueda, selección, descarga e impresión de imágenes de marcas o señales en forma digital en el documento DUT; es un procedimiento ejecutado dentro del procedimiento II, en modalidad transaccional que resulta de consumir resultados del procedimiento II, en modalidad derivados del procedimiento IV".

Que en el Punto IV. "Procedimiento de escucha, resolución y entrega de resultado respecto a peticiones de búsqueda de imagines de marcas o señales; la competencia es directa y autónoma de la PROVINCIA, que pone a disposición un servicio permanente para escuchar, resolver y entregar resultados producidos por la lógica de la búsqueda establecida".

Que en el Punto V. “Procedimiento de búsqueda, selección, descarga e impresión de cupones de pago de tasas provinciales relacionadas con los boletos de marcas o señales y/o visados involucrados en el DUT; es un procedimiento ejecutado dentro del procedimiento II en modalidad transaccional que resulta de consumir resultados ejecutados en forma concomitante derivado del procedimiento vi. Si bien el SENASA podría llegar a emitir el cupón de pago (de las tasas municipales relacionadas con los boletos de marcas o señales, guías y/o visados) con un servicio brindado por la PROVINCIA, al momento de emitir el DUT, el SENASA no podría validar que ese cupón se encuentre abonado por el productor...”.

Que en la Cláusula NOVENA: “El SENASA y LA PROVINCIA se comprometen a iniciar e impulsar, a partir del presente, todas las gestiones necesarias tendientes a la implementación del DUT en la modalidad de autogestión, que integre el DT-e expedido por el SENASA y la guía de transporte o tasa retributiva, como instrumento único de tránsito de ganado dentro del territorio de la provincia o de esta provincia a otra, con la finalidad de adoptar medidas que propendan a la sanidad, así como a la seguridad y rápida comercialización de semovientes, favoreciendo tanto el consumo interno como la exportación, unificando criterios que permiten abreviar el trámite administrativo, a la par de intensificar contralores tanto de sanidad como de propiedad del ganado mayor o menor que se traslade por cualquier motivo en el territorio de la provincia”.

Que, en base al Convenio citado anteriormente, se han unificado criterios entre las partes intervinientes, que permiten abreviar el trámite administrativo para que el DUT, en la actualidad se encuentre operativo en la provincia de Mendoza.

Que, dicha operatividad, se formaliza a través de la autogestión, ya sea personal o en las oficinas locales, en donde la modalidad del DUT consiste que en un “solo lugar y acto de procedimiento”, se emite el DT-e del SENASA y la guía provincial de transporte, quedando integrado el mismo, con los dos instrumentos, el DT-e – sanitario y la guía provincial – marca y señal; cobrándose el arancel correspondiente a cada instrumento, en el mismo acto.

Que, conforme a ello, es obligatorio que el tránsito de ganado mayor y menor, dentro del territorio de la provincia o de esta provincia a otra, se efectúe con el DUT descripto, debiendo en el acto de control, contar con el DT-e del SENASA y la guía provincial, los cuales fueron emitidos en el mismo lugar y acto de emisión, y que componen la modalidad DUT que unifica la certificación sanitaria y guía provincial-marca y señal.

Que, junto a lo expresado anteriormente, es parte integrante del procedimiento descripto, y utilizado al momento de la emisión del DUT, el Servicio Web Backend aportado por la provincia. Por ello:

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Será obligatorio para el tránsito de ganado mayor y menor, dentro del territorio de la provincia o de esta provincia a otra, llevar el DUT formalizado a través de la autogestión, ya sea personal o en las oficinas locales; en donde la modalidad del mismo, consiste que en un “solo lugar y acto de procedimiento”, se emite el DT-e del SENASA y la guía provincial de transporte – marca y señal; quedando integrado el mismo, con los dos instrumentos, el DT-e – sanitario y la guía provincial – marca y señal; cobrándose el arancel correspondiente a cada instrumento, en el mismo acto.

Artículo 2° - Tener como integrante del procedimiento descripto en el artículo 1°, el sistema utilizado al momento de la emisión del DUT, consistente en el Servicio Web Backend aportado por la provincia. Por ello:

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO RÍOS

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 1

Visto el Expediente N° 2219-2018 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo (EE-58505-2021), caratulado "MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO S/ INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEO CONVICCION S.A.", en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT n.º20-99908760-0), ubicado en Calle Rufino Ortega s/n° esq. Malargüe, Distrito Perdriel, del Departamento de Luján de Cuyo(N.C.06-99-01-0500-611730-0000-3), y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 118 se agrega Constancia de Terminación de Obra de Red Distribuidora de Agua Potable, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura, Secretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 120 se agrega Constancia de Terminación de Obra de Red Colectora, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura, Secretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 122/124 la Dirección de Hidráulica otorga el visado al proyecto hidrológico e hidráulico.

Que a fs. 126 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de Provisión de Energía Eléctrica, emitida por EDEMSA.

Que por Decreto N.º 3316/19 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, agregado a fs. 128/131, se aprueba el Aviso de Proyecto presentado.

Que a fs. 162, se agrega Plano de Mensura y Loteo, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. .

Que a fs. 165 la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo, certifica que se encuentran finalizadas las obras de urbanización.

Que con el Acta de Inspección incorporada a fs. 175, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias conforme Res. 9/2020.

Que a fs. 179, Asociación 1° Zona de Riego del Río Mendoza, otorga el Certificado Final de Obra al loteo.

Que con la Documentación agregada a fs. 180/182, se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos a fs. 183, puede procederse

a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

LA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT n.º20-99908760-0)(N.C.06-99-01-0500-611730-0000-3), ubicado en Calle Rufino Ortega s/nº esq. Malargüe, Distrito Perdriel, del Departamento de Luján de Cuyo y de conformidad con el Plano agregado a fs. 162 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6363,28 m²) y según título de: SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (6307,23 m²).

ARTICULO 2º: Déjese constancia que no se establece plazo para la culminación de las obras de urbanización en cuanto las mismas se encuentran finalizadas, de acuerdo al certificado municipal incorporado a fs. 165.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (CUIT n.º20-99908760-0)(N.C.06-99-01-0500-611730-0000-3), ubicado en Calle Rufino Ortega s/nº esq. Malargüe, Distrito Perdriel, del Departamento de Luján de Cuyo y de conformidad con el Plano agregado a fs. 162 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6363,28 m²) y según título de: SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (6307,23 m²). Esta aprobación comprende: Manzana A lote 1 A 15 inclusive; Calles Circundantes y Ochavas.

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 02 DE MARZO DEL 2026.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7403

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 7272/2019. Farias, Damian Adolfo. Solicita pedido de obra de pavimentación B° Rincón de Mitre; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/04, tanto el Delegado Municipal de Coquimbito- Gral. Ortega y el Presidente de la Unión Vecinal Rincón de Mitre remiten pedido de ejecución de obra de pavimento.

Que a fs. 05/15, se adjunta planilla de firmas de Vecinos.

Que a foja 100, la Dirección de Rentas Municipal eleva el presente Expediente con Proyecto de Ordenanza mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio y anticipada la obra: "Pavimentación del B° Rincón de Mitre"

Que asimismo en dicho proyecto se fija en \$ 72.640.300, el costo de la obra, la metodología de prorratio y se autoriza a este Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de pago, fecha de vencimiento, descuento de pago al contado, etc.

Que a fs. 129, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio y anticipado la obra "Pavimentación B° Rincón de Mitre", Distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú.

Artículo 2º.- Fíjase en un monto de \$72.640.300,00 (pesos setenta y dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos con 00/00) el costo definitivo de la obra, según presupuesto Oficial obrante a fs. 73 en Expte. N° 7272/19, el que será prorratio entre los frentistas beneficiados de acuerdo a planilla de fojas 76 a 82.

Artículo 3º.- El prorratio de la obra se efectuará por el sistema de unidades beneficiadas, las que serán determinadas según el siguiente detalle: Se trazará una paralela a la calle, los primeros 20 metros de profundidad tributarán a razón de una unidad por cada metro cuadrado de superficie. Desde los 20 metros y hasta los 40 metros de profundidad, le corresponderá 0,50 de unidad beneficiada por cada metro cuadrado de superficie. A partir de los 40 metros y hasta los 50 metros de profundidad corresponderá el 0,25 de unidad beneficiada por cada metro cuadrado de superficie; y para el caso que la profundidad supere los 50 metros por el excedente, se aplicará el índice 0. En caso de inmuebles ubicados en esquinas, donde ambos frentes se encuentren afectados a reembolsos, tributarán el 100 % de las unidades por el frente menor y el 50 % por el frente mayor. En el caso que el inmueble este beneficiado por la obra por cuatro frentes, tributará el 100 % por el frente mayor y el 50 % por los otros tres frentes.

Artículo 4º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cobro anticipado del reembolso

de la obra y a Reglamentar la presente Ordenanza en los temas referidos a forma de pago; fecha de vencimiento, plazos de pago, intereses de financiación, recargos por mora y descuentos por pago al contado. Como así, de prorrogar el vencimiento natural de ser necesario.

Artículo 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a licitación para la adquisición de los materiales necesarios para el inicio de la obras, una vez asegurado el pago del 60% del costo total de la misma, de parte de los vecinos frentistas o menos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del municipio.

Artículo 6º.- Los importes que se recauden serán ingresados a la cuenta respectiva del cálculo de recursos.

Artículo 7º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Lic. Mauricio Pinti Clop
Presidente

Javier Garcia
Secretario Legislativo

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7832

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú N° 36688/2025. Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Maipú. Remite Nota; y

CONSIDERANDO:

Que luego de varias reuniones mantenidas con la comisión directiva del Barrio, se logró un acuerdo respecto al reembolso de la obra de pavimentación.

Que valorando el esfuerzo previo de la comunidad en la financiación de este proyecto y, como consecuencia se decidió respetar los porcentajes abonados hasta la fecha de corte convenida, es decir 31 de enero del 2025, como un gesto de quienes confiaron en el municipio.

Que se acordó además que todo lo pagado por cada vecino con posterioridad al 31 de enero del 2025, se descontará nominalmente del saldo a abonar por cada uno.

Que el saldo a abonar por cada vecino a fin de llegar al 50% del valor total de la obra se pagará en una cuota estipulando como fecha límite el 10 de diciembre del 2025.

Que en caso de que el valor de la obra sufra variaciones en el precio actual de la obra, para dichas variaciones se aplicara el principio del esfuerzo compartido (50% la municipalidad y 50% los vecinos).

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1°.- Modifíquese el costo de la obra de pavimentación en el Barrio Rincón de Mitre de Coquimbito, estableciéndose en la suma de pesos seiscientos cuarenta millones con 00/100 (\$640.000.000).

Artículo 2°.- El prorrateo del costo entre el valor establecido en el artículo anterior y el que fijó la Ordenanza 7403, se realizará por partes iguales entre todos los inmuebles beneficiados con la obra y se procederá de la siguiente manera:

- A los frentistas que cancelaron el reembolso al 31 de enero de 2025, se les dará por cancelado el nuevo costo.

- Al resto, se les considerará cancelado respecto del nuevo costo, el porcentaje de reembolso pagado hasta la fecha indicada, debiendo pagar el saldo conforme a lo establecido en la reglamentación de la presente Ordenanza.

-Todo lo pagado por cada vecino con posterioridad al 31 de enero de 2025, se descontará nominalmente del saldo a abonar por cada uno.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 7403, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltese al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación para el inicio de las obras una vez que los vecinos hayan pagado el 50% del saldo del nuevo costo.

En caso de que, al momento de llamar a licitación, el valor de la obra haya sufrido variaciones en el precio actual, para dichas variaciones se aplicará el principio de esfuerzo compartido, es decir que, el 50% lo asumirá la Municipalidad y el otro 50%, los vecinos"

Artículo 4°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Lic. YAMILA CEREZO
Presidente

Cesar Sola
Secretario Legislativo

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 126

CIUDAD DE MAIPU, 30 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 7403 del Honorable Concejo Deliberante, fue declarada de utilidad pública y sujeta a Reembolso obligatorio y anticipado la obra "PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO RINCÓN DE MITRE" del distrito Coquimbito del Departamento de Maipú de conformidad con la documentación obrante en Expediente N° 7272/19; y

CONSIDERANDO:

Que la obra referida se puso al cobro según Decreto N° 438/2024 con vencimiento el 15 de julio del 2024, que de acuerdo al recalcu del valor de la obra en relación al presupuesto oficial oportunamente aprobado y de acuerdo a las variaciones inflacionarias producidas, Secretaría de Hacienda y Administración sugiere suspender el cobro de la obra a partir del 23 de septiembre del 2025;

Que mediante Decreto N° 1112/2025, se ordena la suspensión del cobro a partir del 23/09/25;

Que mediante Ordenanza 7832 Artículo 1° el Honorable Consejo Deliberante modificó el costo de la obra estableciendo la suma de \$ 640.000.000.- (pesos seiscientos cuarenta millones);

Que la citada norma dispuso que el prorrateo de la diferencia del costo se realizará por partes iguales entre los inmuebles beneficiados y además que a los frentistas que cancelaron el reembolso al 31 de enero del 2025, se les dará por cancelado el nuevo costo;

Que en su Art. 3° dicha Ordenanza, autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación para el inicio de las obras una vez que los vecinos hayan pagado el 50% del saldo del nuevo costo;

En caso de que, al momento de llamar a licitación, el valor de la obra haya sufrido variaciones en el precio actual, para dichas variaciones se aplicará el principio de esfuerzo compartido, es decir que, el 50% lo asumirá la municipalidad y el otro 50% los vecinos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1°.- Fijase el 13 de marzo del 2026 como fecha de vencimiento para el pago del saldo del reembolso de la obra de "PAVIMENTACION DEL BARRIO RINCON DE MITRE" del distrito Coquimbito de Maipú.-

Artículo 2°.- La forma de pago podrá ser:

- a) Al contado, sin interés, con vencimiento el día 13 de marzo del 2026.
- b) En cuotas: hasta 3 cuotas iguales y consecutivas con un 1,5% de interés de financiación mensual, con vencimiento la primera cuota el 13 de marzo del 2026 y las restantes los días quince (15) de los meses siguientes.

Artículo 3°.- A los efectos de los recargos por mora serán de aplicación las normas legales vigentes que establecen la Ordenanza Tarifaria y Decretos Municipales respectivos, debiendo considerarse como fecha de vencimiento del reembolso el 13 de marzo de 2026.

Artículo 4°.- Aplíquese la Ordenanza N° 5911, o la que reemplace en el futuro, con el objeto de fijar los mecanismos para la caducidad de planes de pago, emitidos bajo la presente reglamentación. En caso de caducidad de un plan de pago emitido bajo los preceptos de este decreto el contribuyente perderá todos los beneficios obtenidos y solo podrá emitir por los saldos impagos otro plan de pago de acuerdo a las

ordenanzas vigentes.

Artículo 5°.- La notificación a los responsables se efectuará en el domicilio del inmueble afectado. De no ser posible ubicar al titular, será suficiente notificación la publicación a través del Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Los importes que se recauden serán ingresados en la cuenta respectiva del cálculo de recursos.

Artículo 7°.- Cualquier situación no prevista en el presente Decreto quedará sujeta a resolución del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO

Intendente Municipal

Lic. Maximiliano Gabrielli

Secretario de Hacienda y Administración

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SAN DIEGO DISTRIBUCIÓN S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 03 de marzo del año 2026, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIO: Juan Marcio MANCUSO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.468.912, CUIT/CUIL 20-42468912-3, nacido el día 08 de diciembre del año 1999, de 26 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Barrio La Barraca Manzana "N" Casa 14, del Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio electrónico: mancusomarcio@yahoo.com. 2) DENOMINACIÓN: "SAN DIEGO DISTRIBUCIÓN S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: Lateral Sur Acceso Este número 8501, del Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio electrónico: sandiegomza@yahoo.com.ar. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y estética, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, las cuales son meramente enunciativas, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), representando por setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Juan Marcio MANCUSO, argentino, D.N.I.: 42.468.912, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Miguel Ranulfo Mancuso, argentino, D.N.I.: 18.082.389, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 28 de Febrero cada año.-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TABA SOCIEDAD ANONIMA.-1) Denominación Social: "TABA SOCIEDAD ANONIMA" 2) Fecha de constitución: 20/02/2026, mediante escritura Nro.17, Fs.69, pasada ante el Notario MARIO ALBERTO SAMPER, Titular del Registro Notarial N°241, con asiento en San Rafael -3) Socios: Los señores Elias Ruben SAT, con D.N.I.16.162.224, C.U.I.T. N° 23-16162224-9, argentino, divorciado, comerciante, nacido el día 5/8/1962, con domicilio en calle Santa Fe número 610 de ésta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Amir Elias SAT LABIANO, con D.N.I.34.642.329, C.U.I.T.N° 20-34642329-4, argentino, casado en primeras nupcias con Mayra Yanina Fiochetti, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el día 5/8/1962, con domicilio en calle Lugones número 256, de ésta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Delfina SAT LABIANO, con D.N.I.36.788.563, C.U.I.T. N° 27-36788563-2, argentina, soltera, comerciante, nacida el 21/2/1993, con domicilio en calle Lugones número 256 de ésta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Vanina TARANTELLI, con D.N.I.22.093.907, C.U.I.T.N° 27-22093907-9, argentina, soltera, comerciante, nacida el día 04/07/1971, domiciliada en calle Santa Fe N° 610 de ésta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Jose Nasif SAT LABIANO, con D.N.I.40.072.189, C.U.I.L.20-40072189-1, argentino, soltero comerciante, nacido el día 8/2/1997, con domicilio en calle Lugones número 256, de ésta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y Josefina SAT TARANTELLI, con D.N.I.47.725.343, C.U.I.L 27-47725343-7, argentina, soltera, comerciante, nacida el día 30/10/2006, domiciliada en calle Santa Fe N° 610 de ésta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4) Domicilio Sede Social: con domicilio social, legal y fiscal en calle Belgrano número 409, Distrito de Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a contar de la constitución. 6) Objeto:- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, consorcios inmobiliarios, loteos, parquización, urbanización y fraccionamiento de tierras, clubes de campo y cualquier forma de multipropiedad, como asimismo de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal o Conjuntos Inmobiliarios o las denominadas de Tiempo Compartido.- B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos y aprovechamiento de los productos obtenidos de los mismos, producir alimentos/pastura para . Alimentación mediante el sistema Feedlot o engorde tradicional de animales. La compraventa, cría, producción ganado bovino, vacuno, equino, porcino y caprino, su comercialización en pie. La cría, el levante, la ceba y el sacrificio de ganados; C) FRIGORIFICA: Faena de haciendas propias y de terceros para el abastecimiento de terceros o propio y de terceros; de carnicerías propias y/o de terceros, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros frescos o salados y facturas de los mismos, y de aves y huevos, al por mayor o menor; así también podrá industrializar dichos productos, D) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes, inversiones de capitales a particulares, o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía, todo ello con capital propio. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras, y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.-7) Capital: El capital social queda fijado en la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-), representado por sesenta mil (60.000.-) acciones, valor nominal pesos (\$ 1.000.-), cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a cinco votos por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550. 8) Directorio: constituido por un (1) director titular, y un (1) Director suplente, designando al Titular Presidente:- Elias Ruben SAT cuyos datos personales fueron consignados ut-supra y Director suplente:- Amir Elias SAT LABIANO, cuyos datos personales fueron consignados ut-supra.- 9) Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del

número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán elegir el Presidente y de corresponder el Vicepresidente. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto, en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades.-10). FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades. En los supuestos en que la sociedad se encuentre incluida en algunos de los incisos del Art. 299 Ley 19550, se procederá a elegir la sindicatura que corresponda por un ejercicio.-11) Fecha Cierre ejercicio: el 30 de JUNIO de cada año.-

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTE ALUMINIO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes estipulaciones: 1) Socios: MARIN DAVID GERMÁN, DNI 30.312.241, CUIT 23-30312241-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02/03/1984, profesión comerciante, estado civil, soltero, con domicilio en Alberdi 755, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, y el señor MARIN NICOLÁS GABRIEL, DNI 37.966.611, CUIT 30-37966611-7, de nacionalidad argentina, nacido el 27/05/1994, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Alberdi 755, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 26/02/2026. 3) Denominación: ESTE ALUMINIO S.A.S. 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Energéticas, principalmente bionergéticas; forestales, petroleras, extractivas y mineras; en todas sus formas B) Agropecuarias; C) Residuos orgánicos, su proceso y tratamiento D) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; E) Industrias manufactureras de todo tipo; F) Culturales y educativas; G) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; H) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; I) Inmobiliarias y constructoras; J) Inversoras, financieras y fideicomisos y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: en el departamento de Maipú, Provincia de Mendoza 9) se designa como Presidente a: MARIN DAVID GERMÁN, DNI N° 30.312.241 y como Director suplente a MARIN NICOLÁS GABRIEL, DNI 37.966.611 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida

por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Octubre de cada año.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AJASIS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Alejandro Martin ALONSO, DNI 32.879.023, con CUIT 20-32879023-9, nacido el 30/01/1987, argentino, soltero, con domicilio real y fiscal en Calle Soler N° 123, Ciudad, Provincia de Mendoza, ocupación comerciante 2º) Fecha del acto constitutivo: 23 de febrero de 2026; y Acta de constatación e integración de capital de fecha 23 de febrero de 2026 pasada ante la escribana LAURA CHIAPPINOTTO de UGALDE titular del reg. 247 de Capital. 3) Denominación: " AJASIS SAS."; 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio legal y fiscal en Calle Carril Tomas Godoy Cruz N° 4776, Villa Nueva , Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: a) COMERCIALES, b) GASTRONÓMICAS c) HOTELERAS d) TURÍSTICAS. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000,00-), suscripto e integrado en su totalidad por el socio, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. Alejandro Martin ALONSO suscribe e integra el 100% del capital social por la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000,00) en efectivo este acto. El capital de la sociedad puede ser aumentado conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr. Alejandro Martin ALONSO que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Juan Manuel ALONSO en el carácter de Administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse: 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores. Durará en su cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTRADA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. Conforme al Art.10 inc. a) de la ley 19.550 comunica su constitución: por Escritura Pública n° 17 de fecha 23/02/2026; Socios: LAUREANO MANUEL ESTRADA HERRERA, DNI N° 43.418.607, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43418607-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 03 de abril de 2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Severo del Castillo 1520, Manzana D Casa 4, Barrio Las Cortaderas, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; JOAQUIN ORLANDO ESTRADA HERRERA, DNI N° 44.308.774, CUIL/CUIT/CDI N° 20-44308774-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de agosto de 2002, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Severo del Castillo 1520, Manzana D Casa 4, Barrio Las Cortaderas, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; Domicilio Social, Legal y Fiscal: Severo del Castillo 1520, Manzana D Casa 4, Barrio Las Cortaderas, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; Denominación: "Estrada Soluciones Logísticas S.A."; Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público; Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en

general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación; B) COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, producción, armado, instalación, almacenamiento, distribución e intermediación de bienes materiales, manufacturados o materias primas o accesorios y productos de cualquier naturaleza, para la venta en forma directa, domiciliaria, por catálogo, o tercerizada.- C) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de bienes, materiales, textiles, manufacturados o materias primas o accesorios y productos de cualquier naturaleza.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.- D) ADUANA: Podrá realizar despachos aduaneros en las formas previstas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, disposiciones legales de aduana y reglamentos de Prefectura Naval Argentina.- La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, administrativa, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.- E) CAPACIDAD: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: \$30.000.000; Administración: Presidente: Laureano Manuel Estrada Herrera; Director Suplente: Joaquin Orlando Estada Herrera, por el término de 3 ejercicios; Representación Legal: legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del primero Fiscalización: Prescinde; Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de c/año.-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BF INSUMOS INDUSTRIALES SAS: instrumento privado del 03/03/2026. 1.-Socios: Bajik, Adrián, DNI 34.807.919, CUIT 20-34807919-1, 35 años, casado, argentino, contador público, domicilio Boulevard Los Olivos 4435, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y Alborno, Candela Magalí, DNI 35.926.153, CUIT 27-35926153-0, 34 años, divorciada, argentina, licenciada en recursos humanos, domicilio B° La Merced Manzana "G" Casa 2, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 2.- Denominación social: "BF INSUMOS INDUSTRIALES SAS". 3.- Sede social: Barcala 535, Ciudad Mendoza, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 750.000,00, representado por 750.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, Bajik, Adrián suscribe la cantidad de 375.000 y Alborno, Candela Magalí suscribe 375.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, Bajik, Adrián integra la cantidad de 93.750 y Alborno, Candela Magalí integra 93.750 acciones. 7.- Administrador titular Bajik, Adrián con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Alborno, Candela Magalí, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio:

28 de febrero de cada año.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

NATIVIDAD PRO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 03/03/2026. 1.- Socios Nombre Arnoldo Alliana, Fecha de nacimiento 04/02/1939, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle FELIX BOGADO Número 491, Número de documento 07504504, CUIL 20-07504504-3 Nombre Edgardo Fabian Arturo Alliana, Fecha de nacimiento 14/10/1967, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle FELIX BOGADO Número 491, Número de documento 18570062, CUIL 20-18570062-4. 2.- Denominación NATIVIDAD PRO SAS. 3.-Sede social FELIX BOGADO 491, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000), representado por setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Arnoldo Alliana, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Edgardo Fabian Arturo Alliana, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Arnoldo Alliana, Número de documento 07504504, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Edgardo Fabian Arturo Alliana, Número de documento 18570062 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
04/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

TEJO LA AMISTAD ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Marzo de 2026, a las 17:30 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Vicente Lopez y Planes 2265 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SPORT CLUB RIVADAVIA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO convoca a Asamblea General

Extraordinaria para el día 21 de marzo de 2.026 a las 16,30 en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad sita en San Isidro 1.190, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. 2) Reforma integral del estatuto. 3) Designación de las personas autorizadas a presentar e inscribir ante los órganos de contralor lo resuelto en la asamblea.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TUNUYAN SPORT CLUB, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 2 de abril de 2026, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Pellegrini 500, del departamento de Tunuya, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios presentes para testificar, revisar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretario. 2- Informe del llamado fuera de termino. 3- Lectura, Consideración y Aprobación de la documentación Administrativa y Contable, constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondientes al Ejercicio Social cerrado el día 31 de Diciembre del 2022, 2023, 2024 y 2025. 4- Elección de autoridades para ambas comisiones.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual Ayuda Reciproca Unidos (AMARU)** en reunión de fecha 06/01/2026 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10/04/2026 a las 18 horas en su local de calle Montevideo 261 de Ciudad con el siguiente Orden del Día; 1º Lectura y Ratificación del acta anterior – 2º Elección de presidente y secretario de la asamblea – 3º Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario de la asamblea firmen el acta – 4º Lectura y aprobación de Memoria, balance general, inventario cuenta de gastos y recursos, informe contador, informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado al 30/06/2024 – 5º Lectura y aprobación de Memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe contador, informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado al 30/06/2025. Consejo Directivo.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 2026, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en Calle Güemes N° 4095, distrito Perdriel de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 3) Consideración de Memoria, 4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/10/2022, 31/10/2023, 31/10/2024, 31/10/2025, y 5) Elección Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL B° CO.VI.PA , Legajo 1632, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28

de Marzo de 2026, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Lamadrid 2287, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de JUNIO de 2024 y 2025 respectivamente. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE MENDOZA. CONVOCATORIA. El Consejo Directivo del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 64, que se realizará el día 21 de Marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el Auditorio del Colegio de Técnicos ubicado en el 4° Piso, Ala Oeste, del edificio de calle Mitre n° 617, de esta Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza. A falta de quórum, la misma sesionará una hora después de la fijada con los miembros presentes, conforme lo establece el Artículo N° 30 del Estatuto Social vigente, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de las autoridades de la Asamblea (Presidente y Secretario). 2. Designación de dos (2) socios, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta. 3. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al periodo comprendido entre 01/07/2023 y el 30/06/2024. 4. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al periodo comprendido entre 01/07/2024 y el 30/06/2025. Las condiciones que deben reunir los asociados para participar de la asamblea, es el cumplimiento del Art. 12, Incisos. b) y c), del Estatuto Social vigente. A tales efectos, los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 horas del día 11 de Marzo de 2026.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DARDAES Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 20 de marzo de 2026, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20.00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle B° Costa Azul Colonia Las Rosas, Tunuyán, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo con la Res. DPJ N°4.338/2023 y Res. DPJ N° 5600/2024. 4- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA BUREAU ASOCIACION CIVIL convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de marzo de 2026, a las 11:00 horas en su primer llamado, y en caso de no tener quorum suficiente, a las 12:00 horas el segundo llamado con los socios presentes, en el Hotel Hilton de Mendoza, ubicado en Boulevard Pérez Cuesta esquina Lateral Norte Acceso Este Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. La cual tendrá el siguiente orden de día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación del balance 2025 con cierre el 31/12/2025; informe de la Comisión Revisora de Cuentas y memoria correspondiente. 3) Elecciones de Comisión Directiva 2026-2028.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CULTIVADORES DE CUYO S.A.: De acuerdo a Acta de Directorio de fecha 02 de Marzo de 2026, llámese a los Señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs. En la Sede Social cito en: Ruta 92 km 16 (frente hotel fuente Mayor) de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para tratar siguiente Orden del día; 1º) Designación de dos accionistas para firmar la presente acta, 2º) aceptación de renunciaciones del actual directorio y 3º) Designación de un nuevo Directorio

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS DE LOS CONFINES CONVOCATORIA la Comisión Directiva convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo de 2026 a las 17:00 horas en las instalaciones ubicada en la calle Galmarini s/n, del distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de incorporar a la asociación en una entidad de segundo grado denominada Federación Argentina de Andinistas. 4) Consideración de la rendición del primer subsidio, segunda etapa del proyecto Sendero del Gran Recorrido de Los Andes. 5) Consideración de gestionar un segundo subsidio, segunda etapa del Sendero del Gran Recorrido de Los Andes. 6) Informe y consideración de las inscripciones impositivas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda, sito en calle Galmarini, La Consulta, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las de las 16:00 a 18:00 horas.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN ALTO DE LOS ALMENDROS. asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Marzo de 2026, a las 20. horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Bolívar 3000 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION LUNA DEL CERRITO asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Marzo de 2026, a las 20. horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en LOS PAMPANOS 254 BARRIO SMATA II del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio

económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIN VECINAL LA ALAMEDA DE SAN RAFAEL asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Marzo de 2026, a las 20. horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en AVELLANEDA 784 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL AIRES DE TERRA NOSTRA asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Marzo de 2026, a las 20. horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en ARABIAS S/Nº del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES NUEVA ESPERANZA PAREditas, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 18 de Marzo de 2026 a las 09,00 horas en la sede de la Entidad, Calle San Martín 630 del Distrito de Pareditas, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrado al 30 de Abril de 2025. 6) Elección de Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece el estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en San Martín 630 de Pareditas, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 17,00 a 18,00 hs.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Eurosur S.A. a Asamblea

General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2026, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. 2. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2024. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2024 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y tratamiento de los Balances Generales Notas, Cuadros y Anexos correspondientes a los períodos económicos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo

27/02 03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

VIGILANCIA TOTAL CONTROL S.A.S De conformidad con el artículo 235 de la LGS, se convoca a los señores accionistas de VIGILANCIA TOTAL CONTROL S.A.S a Asamblea General Extraordinaria que a realizarse en nuestra sede social de calle Lateral Acceso Sur N° 14266 dpto 3 km8 Mendoza el día 13 de marzo de 2026 a las 10 horas, para considerar, deliberar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Aumento de la cuenta capital, conforme lo establecido en el artículo 235 inc. 1) LGS. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

AYA SOCIEDAD ANÓNIMA Se convoca a los Señores accionistas de AYA SOCIEDAD ANÓNIMA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Marzo del año 2026, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12,00) horas en segunda convocatoria, en la sede social de ubicada en calle Messina 2.613, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de los Estados Contables de la Sociedad al 30-6-2023, 30/06/2023 y 30/06/2024, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nros. 20. 21 y 22, finalizado en esas fechas. 2) Consideración de las Memorias del Directorios correspondiente a los períodos indicados en el primer punto. 3) Retribución de los miembros del Directorio.4) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.EL DIRECTORIO.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

APART URBANA S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social de calle 25 de Mayo 1590, Ciudad Capital, Mendoza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Informar el estado de situación de la infraestructura (inundaciones) ; 2) Situación económica financiera; 3) Consideración y alternativas de financiación 4) Evaluación de la continuidad del negocio.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2022-03689762- -GDEMZA-DMI#MEIYE. REF. REF. EXPTE. 3921-B-2014 S/ INSCRIPCION DE CANTERA DE SULFATO DE CALCIO, CARBONATO DE CALCIO Y BASALTO, DISEMINADO Y EN NUCLEOS, LO DENOMINADO " GENERAL SAN MARTIN Y SGTO CABRAL " MALARGUE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N°9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento Malargue, Provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 07 de Abril de 2014, ante Escribanía de Minas de la Dirección de Minería. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: punto 1 x: 6073898.512, y: 2419563.276; punto 2: x: 6073753.755, y: 2419781.647; punto 3 x: 6073309.795, y: 2419119.323; punto 4 x: 6073604.357, y: 2418699.418. Coordenadas Posgar 2007 Faja 2: punto 1 x: 6073897.916 y: 2419562.231; punto 2: x: 6073753.159, y: 2419780.602; punto 3 x: 6073309.199 2419118.278; punto 4: x: 6073603.761, y: 2418698.373. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal.

S/Cargo

04-13/03/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2024-09227206- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "LA SILVANA" NAT SCIENCE SAS-MALARGUE". A orden 02: JOAQUIN BARBERA, Documento de Identidad número 35.512.393, con domicilio legal en Calle Rodríguez 910, Departamento B, Capital, Mendoza, en representación de NAT SCIENCE S.A.S., CUIT 30-71749191-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día seis de diciembre de 2024, siendo las once horas cinco minutos. A orden 12: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 52, Distrito Minero 5, Departamento Malargüe. Temporada trabajo: Noviembre a Marzo. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 9077 has.3219,28 m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69, Faja 2: Punto 1: x=6034000.00, y=2381303.00; Punto 2: x=6034000.00, y=2393314.00; Punto 3: x=6026529.00, y=2393314.00; Punto 4: x=6026529.00, y=2392850.00; Punto 5: x=6022692.00, y=2392850.00; Punto 6: x=6022692.00, y=2405614.60; Punto 7: x=6021312.26, y=2405629.40; Punto 8: x=6021312.26, y=2388803.40; Punto 9: x=6026598.00, y=2388853.60; Punto 10: x=6026038.29, y=2387495.62; Punto 11: x=6029120.09, y=2386225.40; Punto 12: x=6029234.41, y=2386502.76; Punto 13: x=6031802.59, y=2385444.23; Punto 14: x=6031092.18, y=2383720.64; Punto 15: x=6031788.04, y=2388474.19; Punto 16: x=6032356.21, y=2390182.16; Punto 17: x=6029717.56, y=2391059.92; Punto 18: x=6029844.41, y=2391441.26; Punto 19: x=6026681.50, y=2392493.42; Punto 20: x=6026208.02, y=2391070.11; Punto 21: x=6029373.83, y=2390016.99; Punto 22: x=6029152.28, y=2389350.99. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007-FAJA 2: Punto 1: x=6033795.56, y=2381214.18; Punto 2: x=6033795.56, y=2393225.18; Punto 3: x=6026324.56, y=2393225.18; Punto 4: x=6026324.56, y=2392761.18; Punto 5: x=6022487.56, y=2392761.18; Punto 6: x=6022487.56, y=2405525.78; Punto 7: x=6021107.82, y=2405540.59; Punto 8: x=6021107.82, y=2388714.59; Punto 9: x=6026393.56, y=2388764.78; Punto 10: x=6025833.85, y=2387406.81; Punto 11: x=6028915.66, y=2386136.58; Punto 12: x=6029029.98, y=2386413.94; Punto 13: x=6031598.15, y=2385355.42; Punto 14: x=6030887.74, y=2383631.82; Punto 15: x=6031583.60, y=2388385.37; Punto 16: x=6032151.77, y=2390093.35; Punto 17: x=6029513.12, y=2390971.11; Punto 18: x=6029639.98, y=2391352.44; Punto 19: x=6026477.06, y=2392404.60; Punto 20: x=6026003.59, y=2390981.29; Punto 21: x=6029169.39, y=2389928.17; Punto 22: x=6028947.84, y=2389262.17. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 10 (presentación de nuevas coordenadas), se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. La superficie calculada excluye el polígono de la mina General Belgrano El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica. - Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados

y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. - Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- Saludos cordiales. A orden 20 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9, POSEEDORES: ZUÑEGA FAUSTINO ANTONIO CUIT :20-14363251-3, MORENO SALVADOR A CUIT :20-11581890-3, GUIRALDES JOSE BERNABE CUIT :20-17949634-9, MOYA ROMERIL S CUIT :20-06920245-5. A orden 28, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo

03-04/03/2026 (2 Pub.)

REMATES

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, designado en los Autos 285936 CUIJ: 13-07912460-9 ((012052-285936)) PEREZ SINATRA PAULA Y CAVICHIOLI MARIA AGOSTINA C/ IDANDI S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, a fs.16 ORDENÓ: para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado (resto de superficie) anotado a la matrícula N°0400523154, cuya titularidad es de IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, fijase fecha de subasta para el día 17 de Marzo de 2026 a las 10:30 horas, la que se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza destinada a tal fin, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con base de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$254.000.000), con incrementos mínimos entre las ofertas por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) y al mejor postor.-El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, pudiendo realizar dichos pagos por transferencias bancarias, se remate en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se subasta el resto de superficie del inmueble urbano, lote de terreno Baldío, con una superficie libre de 18.324,26 m2, con frente a calles Castro o Cochabamba sin número, esquina Franklin Villanueva, Distrito San Francisco, Departamento Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIE LIBRE según título y plano de mensura N° 04-84656 de DOS HECTÁREAS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. En el costado Norte existe una superficie afectada a ensanche de calle Castro, constante según título y plano antes citado, de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. En el costado Oeste existe una superficie afectada en ensanche de calle Franklin Villanueva, constante según título y plano antes citado, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, lo que hace un total de DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS. Realizada las transferencias de las fracciones D Y E, LA SUPERFICIE LIBRE A REMATAR compuesta por las fracciones A, B Y C es de 18.324,26 m2 según plano actualizado n°04-97302-1. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES Conforme matrícula N°0400523154 embargada y plano 04-84656 : NORTE con superficie afectada a ensanche de calle CASTRO en 65,02 metros, SUR con IDANDI S.A. en 62,91 metros, ESTE con CHILCANENOS S.A. en 331,80 metros y OESTE con superficie afectada a ensanche de calle FLANKLIN VILLANUEVA en 332,41 metros. El resto de superficie que se remata tiene según plano actual 04-97302-1 Norte 62,51metros, Sur (hoy franciones E Y D transferidas con frente a calle Castro o Cochabamba) 64,69 metros, Este 284,02 metros y Oeste 278,08 metros. INSCRIPCIONES Y

DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: El resto de superficie que constituye el inmueble embargado, se encuentra a nombre del demandado IDANDI S.A., asentado a la matricula SIRC 0400523154. NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-10-06-0006-000050-0000-6. A la fecha se encuentra fraccionado en 5 parcelas según plano de mensura y fraccionamiento N° 04-97302-1. RENTAS: según plano 04-97302-1 de fraccionamiento y mensura resultan estos PADRONES TERRITORIALES DEUDAS AL 15/12/2025. 04-106092-0, N.C. 042519560635882200004, deuda \$3.106.571,22 Sup. Mensura: 5134.46 Sup. Título: 5134.46 Padrón Municipal: 132703 04-106093-9 deuda \$ 1.367.247,17; N.C 042519546635876000005, Sup.Mensura : 4131.75 Sup.Título : 4131.75 , Padrón Municipal: 132704 04-106094-8 deuda \$ 4.711.629,97; N.C. 042519521635865300002, Sup. Mensura: 12054.82 Sup. Título: 12054.82 Padrón Municipal: 132705; 04-106096-6 deuda \$264.966,92; N.C 042519483635855400002, Sup.Mensura : 2060.57 Sup.Título: 2060.57 Padrón Municipal: 132706 04-106095-7 deuda \$444.087,21 (al 10/02/2026). N.C. 042519519635854700005, Sup.Mensura : 1326.54 Sup.Título: 1326.54 Número de Plano : 04-97302-1 Padrón Municipal: 132707. AVALÚOS FISCALES DE LAS FRACCIONES AÑO 2026: \$57.213.288, \$13.205.706, \$19.455.902, \$113.387.637 Y \$ 46.040.090. AYSAM S.A. cuenta 059-3128602-000-1 deuda \$ 437.225,36. MUNICIPALIDAD a diciembre de 2025. El padrón Matríz: 110816 deuda \$ 96.103,08; municipalidad se generan 5 padrones 132703 deuda \$ \$163.627,85; padrón 132704 deuda \$119.935,95; padrón 132705 deuda \$ 163.627,85; padrón 132706 deuda \$119.935,95 y padrón 132707 deuda \$ 119.935,95. IRRIGACION C.C. 1064; P.P:23; P.G:182737 deuda \$ 1.246.365,38 al 10/12/2025. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO. GRAVAMENES: B1 hipoteca u\$s 290.000 en garantía pago de precio, A FAVOR de Liliana Rita Amalia ZEA, DNI 13.912.734, Cuil 27-13912734-5, cas en 1ras. nup.- Claudia Elizabeth Germana ZEA, DNI 16.448.324, Cuil 27-16448324-5, div. de 1ras. Nup Gabriela Tatiana Jaquelina ZEA, DNI 22.142.737, Cuil 27-22142737-3, soltera y Luis Emilio Miguel ZEA, DNI 12.138.617, Cuil 20-12138617-9, div de 1ras. nup.- c/Cert. Ley E-2. ENT. 2172431 del 03/11/2021. INSCRIPCION CONDICIONAL por estar rovisional el dominio INSCRIPCION PROVISIONAL: (Art. 9 de le ley 17.801) Por 180 días hasta tanto levante la inhibición que pesa sobre IDANDI S.A., B2 inscripción definitiva asiento B1. B3 embargo u\$s 212.150 en J:37.208 carat. "ZEA LUIS EMILIO MIGUEL Y OTS /IDANDI SA P/MONITORIO ESPECIAL HIPOTECARIA del Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 123 T° 605 de embargos generales. B4 embargo por ampliación del embargo B3 EMBARGO por ampliación hasta la suma de u\$s 245.000 en autos 37.208 a fojas 31 tomo 609 de embargos generales. B5 reducción del embargo por ampliación relacionado al embargo B4 por la suma de 190.000 en estos autos foja 61 tomo 60 de Aclaraciones Generales. B6 Embargo Ejecutivo \$3.000.000 en J:284079 carat. GAMBOA Rocio Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios" Tribunal Gestión Asociada N°2 Primera Circunscripción Judicial Mza. Registrado a Fojas 98 T° 621 de embargos generales. En forma condicional a los certificados para transferencia. B-7 EMBARGO: U\$S2.000. JUICIO.284244- GAMBOA Roció Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios, del 2°Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, Registrado a fojas 49 del 622 de Embargos Generales, entrada N°2726721 del 15/4/2025 Sobre el resto. B-8 EMBARGO PREVENTIVO:U\$S53.424 y la suma de \$1.008.000., en J:285.171 carat "GAMBOA ROCIO ANTONELLA EN J:277.281 FERNANDEZ JOSE RICARDO C/IDANDI SA Y PACO RAMOS DIEGO FLORENTINO P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS N°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs. 110 T° 623 de Embargos Grales ENT. 2766654 del 19/06/2025. Sobre el resto de superficie. en forma CONDICIONAL a los CERTIFICADOS N° 2748489 del 23/05/2025 de Transferencia de Sup s/t. 22.527,06m2 (Resto). Escrib Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764823 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. A Sup. .134,46m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764824 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. B Sup. 4.131,75m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y N° 2764826 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. C Sup 12.054,82m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y CONDICIONAL al Devuelto con Reserva de Prioridad del As. D-11 con respecto al rango .- B-9 EMBARGO:\$400.000.000. Por oficio J:272.395 ---- A SUP. S/T 5.134,46 M2 (PL: 97302). -- carat. "PIOZZINI VICTORIO MANUEL Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA Vigencia: 15 días P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del- GEJUAS N°2. Primera Circunscripción -- CELIA RIDI Judicial. Mza. Reg. a fs. 196 T° 623 de Embargos Grales. ENT. 2773745 del - 19) N° 2785655 del 28/07/2025 02/07/2025. Sobre el RESTO. en forma - CERTIFICADO PARA

TRANSFERENCIA FRACC. CONDICIONAL a los CERTIFICADOS N° B SUP. S/T 4.131,75 M2 (PL: 97302). 2748489 del 23/05/2025 de Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - Transferencia de Sup. s/t. Vigencia: 15 días 22.527,06m2 (Resto). Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764823 CELIA RIDI del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. A Sup. 5.134,46m2. Escrib. - 20) N° 2785657 del 28/07/2025 Nidia Georgina SABATINI (792); N° CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA FRACC. 2764824 del 17/06/2025 para C SUP. S/T 12.054,82 M2 (PL: 97302). - Transferencia de Fracc. B Sup. Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - 4.131,75m2. Escrib. Nidia Georgina --- Vigencia: 15 días SABATINI (792) y N° 2764826 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. C Sup. 12.054,82m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y 21) N° 2801320 del 19/08/2025 CONDICIONAL al Devuelto con Reserva CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE de Prioridad del As. D-11 . 10) EMBARGO EJECUTIVO:\$160.000.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: ANALIA CHIARELLO 285.936 carat. "PEREZ SINATRA PAULA Y CAVICHIOLI MARIA AGOSTINA C/IDANDI 22) N° 2801321 del 19/08/2025 S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS" del CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE Tribunal de Gestión Judicial Asociada FRACCIÓN B: SUP. S/T 4131,75 m2 Civil n°2. Primera Circunscripción (04-97302-1). Esc. NIDIA GEORGINA Judicial. Mza. Reg. a fs. 68 T° 625 -- SABATINI (792) ; Vigencia: 15 días.- - de Embargos Grales. ENT. 2857134 del - 09/10/2025. Sobre el RESTO. en forma - CONDICIONAL a los certificados N° ANALIA CHIARELLO 2801320 del 19/08/2025 para Transf. Fracción A Sup. s/t. 5134,46 m2. 23) N° 2801322 del 19/08/2025 Escrib. Nidia Georgina SABATINI CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE (792); N° 2801321 del 19/08/2025 para FRACCIÓN C: SUP. S/T 12054,82 m2 Transf. Fracción B Sup. s/t. 4131,75 - (04-97302-1). Esc. NIDIA GEORGINA m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI -- SABATINI (792) ; Vigencia: 15 días.- - (792), N° 2801322 del 19/08/2025 para Transf. Fracción C Sup. s/t. 12054,82 m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI -- ANALIA CHIARELLO (792); N° 2814036 del 04/09/2025 para Transf. Fracción A Sup. s/t 5134,46 24) N° 2814036 del 04/09/2025 m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA (792); N° 2814038 del 04/09/2025 para FRACCIÓN A SUP. S/T 5134,46 m2 Transf. Fracción B Sup. s/t. 4131,75 - (97302). Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI m2 Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); Vigencia: 15 días (792) y N° 2814039 del 04/09/2025 para Transf. Fracción C Sup. s/t. ---- ANALIA CHIARELLO 12.054,82 m2 Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792).- 11) ACLARACIÓN:Se convierte en (792); Vigencia: 15 días Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al asiento B-8.Por of. ANALIA CHIARELLO sin consignar fecha en J. 285723 del 2°Tribunal de Gestión Asociada Civil - 26) N° 2814039 del 04/09/2025 1°Circunscripción Judicial Mendoza CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA Registrado a fojas 134 del Tomo 63 de FRACCIÓN C SUP. S/T 12.054,82 m2 Aclaraciones Generales Entrada (97302). Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI N°2942134 del 28/11/2025. CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS Y ESTADO DE OCUPACIÓN.: sin mejoras. Se trata de un terreno urbano, sin cierres, ni construcciones, ni instalaciones, ni ocupantes, que limita con calle Castro o Cochabamba al Norte y con calle Franklin Villanueva al Oeste. ESTADO DE OCUPACIÓN: terreno libre sin ocupantes, sin construcciones. El saldo de precio será abonado contra la aprobación de la subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los gastos de inscripción a cargo del adquirente por lo que deberá tramitar el certificado catastral y plano de mensura y todo lo necesario para la inscripción. Exhibición diariamente por tratarse de un terreno baldío, sin cierre, ni ocupantes, de libre acceso y visualización. Martillero 261-5606581, domicilio legal Pedro Molina 249, 3er piso, Oficina 13, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Sexto Juzgado de Paz Letrado en los Autos N°260.242. Caratulados BULACIO NATALIA BEATRIZ C/ ARAMENDI DIEGO OSCAR Y RODI CONSTRUCCIONES P/DAÑOS DE TRANSITO. Rematara el 06 de Marzo próximo a las 10:00 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca IVECO, Tipo CLHASIS CON CABINA, Modelo DAILY 50.13 PASO 3600 DOBLE CABINA, Año:2008, MOTOR IVECO: N°1016316, Marca Chasis IVECO N°93ZC5190178328466, Dominio GYJ 980. Numeración no verificada. GRABAMENES: NO Posee DEUDAS: ATM: NO POSEE al 25/02/2026. BASE \$8.000.000,00

Incrementos no menores a \$500.000. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. No aceptándose compra en comisión. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 04/03/2026 de 09:00 hs a 13:00 hs y de 16hs a 18hs en calle San Francisco del Monte N°500, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

02-04/03/2026 (2 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Enajenador en los autos CUIJ: 13-06893386-7 (011903-1021679) Carat." CASTRO ALBERTO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" subastará 31 de marzo 2026 a las 9,30 hs., consistente en moto vehículo DOMINIO A0272LW, Marca Coven, Modelo Triax 150 Año 2017 de titularidad del fallido con una base de venta de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000); en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente, al mejor postor, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mendoza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> recepcionadas en la Secretaría hasta las NUEVE Y TREINTA (09:30 hs) DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base correspondiente, en garantía de oferta con depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). (Datos: Cuenta bancaria n° 9938133587; CBU:0110606650099381335875; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70286949442). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) para con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,25% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta.(Art.287 del CPCCT) Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Vehículo en buen estado de conservación. Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 19/03/2026 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567, designado como ENAJENADOR en los Autos CUIJ 13-07703674-6 (011902-4359552) "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN S.R.L. P/ QUIEBRA ACREEDOR" por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, a cargo de la Dra.Gloria Cortez, Juez. Conforme con lo ordenado a fs. 1949 rematará el día 09/03/2026 a las nueve 9:30 hs. Sala de Subastas Judiciales ubicada en Calle San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, con base a viva voz y al mejor postor los siguiente bienes de la fallida: BIENES

MUEBLES Y MAQUINARIAS: LOTE N°1: un placard del 2,30 mts. alto x 85 cm. de profundidad x 1,00 mts. de ancho color marrón BASE: \$ 70.000; LOTE N°2: una biblioteca con estantes y cuatro puertas corredizas color marrón BASE: \$ 55.000; LOTE N°3: un televisor marca Phillips 32" con control remoto, una central de monitoreo (cámaras) marca Centeis color negro y una mesa color marrón con ruedas y dos estantes BASE: \$ 120.000; LOTE N°4: un escritorio color beige BASE: \$ 25.000; LOTE N°5: Cuatro sillas de estructura de caño negro revestido en tela roja y una silla estructura caño negro revestida en tela negra giratoria con ruedas y un perchero de caño rojo BASE: \$ 80.000; LOTE N°6: Un escritorio color marrón con dos estantes y un caloventor color blanco BASE: \$ 32.000; LOTE N°7: Cuatro papeleros color marrón y una mesita esquinera de madera BASE: \$ 15.000; LOTE N° 8: Un equipo de música con dos parlantes Marca Phillips con control remoto y una mesa redonda de madera BASE: \$35.000; LOTE N°9 :Una banqueta larga, cuatro banquetas chicas de caño color verde y madera BASE: \$ 65.000; LOTE N°10: Una etiquetadora marca Datamax clas y un fichero marrón con dos cajones BASE: \$ 80.000; LOTE N°11: Un escritorio con vidrio color marrón dos cajones, un teléfono negro marca Alcatel, una impresora láser marca HP color negra y tres posnet BASE: \$ 130.000; LOTE N° 12: Un escritorio color beige con blanco, un dispenser de agua, un estabilizador de corriente, un caloventor, un monitor marca Bangho, un teclado, un mouse, una PC marca SFX BASE:\$ 75.000; LOTE 13: Un escritorio color marrón con vidrio y tres cajones, una CPU marca CX Performance, un teclado marca Jalatec, un mouse, monitor marca Bangho y un teléfono marca Alcatel BASE: \$ 45.000; LOTE N° 14: una repisa de dos columnas antiguas con un vidrio color opaco BASE: \$ 40.000; LOTE N° 15: dos estanterías de chapa color blanco de cinco estantes de 3,50 mts. de largo x 0,60 mts de ancho BASE:\$ 160.000; LOTE N° 16: Una máquina de tickets de cobro marca Epson, una máquina de tickets marca 3nStar y un equipo de música chico con dos parlantes marca Genius BASE:\$ 30.000; LOTE N° 17: Dos CPU marca Sony con mouse y teclado marca Genius, Monitor marca Bangho y un estabilizador de corriente BASE: \$ 70.000; LOTE N°18: Un mostrador de madera con vidrio de 3,50 mts de largo x 0,90 mts. de ancho BASE: \$ 90.000; LOTE N° 19: dos estanterías de chapa color blanca de 1mts. x 0,60 mts. con cuatro estantes BASE:\$ 45.000; LOTE N°20: trece estanterías de chapa color gris y rojo con cinco estantes BASE: \$ 160.000; LOTE N°21: Una balanza marca Systel de 30 kg BASE \$ 85.000; LOTE N°22: Una selladora de bolsa y refiladora digital marca Lipari con pie de caño BASE: \$ 180.000; LOTE N°23: siete estanterías de caño rojo con tres estantes de madera y una de caño color marrón BASE: \$ 150.000; LOTE N°24: una biblioteca de estructura de chapa con cuatro (04) puertas color beige con tapa color marrón BASE: \$ 50.000; LOTE N°25: Un mesón de madera con caballetes de caños color beige y verde con cerámica BASE:\$ 50.000; LOTE N°26: sesenta pallets y tarimas para el piso BASE \$ 140.000; LOTE N°27: Trescientos kilos aproximadamente de cartón y nylon, sesenta cajones de plástico, 50 bidones de 20 lts. de plástico y doscientos cincuenta cajones de madera BASE: \$ 140.000; LOTE N°28: dos gabinetes para guardar ropa con seis puertas color gris BASE: \$ 140.000; LOTE N°29: Un compresor grande marca Modenesi de dos cabezales color marrón BASE: \$ 2.200.000; LOTE N° 30: un compresor grande con dos cabezales color azul marca Hernández BASE: \$ 2.500.000 LOTE N°31: tres ventiladores de pie BASE \$ 140.000; LOTE N° 32: artículos de limpieza (baldes, lampazos, escobas, palas, tachos residuo grande (industrial), tres dispenser para servilletas, papeleros, una silla de estructura hierro color marrón y una escalera de madera BASE: \$ 55.000; LOTE N°33: tres escaleras plegables de caño una negra y dos blancas BASE:\$ 70.000; LOTE N°34: nueve mesones grandes y dos chicos de madera con estructura de caño BASE: \$ 220.000; LOTE N°35: seis matafuegos, tres exhibidores de mercadería, una heladera chica sin precisar funcionamiento, una silla alta con base de hierro y asiento de madera BASE: \$180.000; LOTE N°36: dos carros hidráulicos color negro y amarillo BASE: \$350.000; LOTE N°37: Una envasadora volumétrica de 30 gr. Marca Sander sin precisar funcionamiento BASE: \$ 7.000.000; LOTE N°38: Una saborizadora y saladora de productos de copetín sin precisar funcionamiento BASE:\$ 18.000.000; LOTE N°39: Rolo Trac 200 una envasadora volumétrica marca Emvamec sin precisar funcionamiento BASE: \$ 15.000.000 LOTE 40: tres luisas verde de caño BASE:.\$ 65.000; LOTE N° 41: cinco carros de hierro verdes para transportar bultos BASE: \$ 140.000; LOTE N° 42: Un ventilador de pie industrial Marca Maktech negro sin precisar funcionamiento BASE:.\$ 120.000; LOTE N° 43: un turbo ventilador gris marca Global Home sin precisar funcionamiento, cinco canastos plásticos BASE: \$ 15.000; LOTE N°44: dos mesones con patas de hierro plegables de 2,50 mts. BASE: \$ 75.000; LOTE N°45: Una balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 kg. aproximadamente BASE: \$ 42.000; LOTE N°46: Una balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 kgs aproximadamente BASE: \$ 45.000; LOTE N°47: Una

máquina selladora trabaja con resistencia y temperatura sin precisar funcionamiento BASE:\$ 30.000;LOTE N°48: una máquina selladora de bolsas sin precisar funcionamiento BASE: \$ 35.000;LOTE N° 49: Un escritorio con silla base de chapa y tapa de nerolite con seis cajones BASE: \$ 35.000; LOTE N° 50: Un dosificador con cangeleri motor con reducción cubo piezas y tolva BASE: \$ 10.500.000; LOTE N° 51: Una cortadora de papas marca Italfer con estructura de hierro amarillo sin precisar funcionamiento BASE:\$ 3.900.000; LOTE N° 52: Una peladora de papas con estructura de hierro color amarillo BASE: \$ 8.000.000; LOTE N°53: Una cortadora de Papas acero inoxidable BASE: \$ 3.900.000; LOTE N°54: Una balanza tipo báscula para 200 kgs aproximadamente BASE:\$ 120.000; LOTE N° 55: una selladora Lipari con estructura de hierro de apoyo BASE:\$ 63.000; LOTE N°56: una balanza de 30 kgs con estructura de apoyo de hierro BASE: \$ 43.000 LOTE N°57: una balanza con estructura de apoyo de hierro BASE:\$ 39.000; LOTE N° 58: Un mesón de acero inoxidable con estructura de caño gris BASE: \$ 75.000; LOTE N°59: diez carritos para transportar cajones BASE: \$ 80.000; LOTE N°60: Una selladora de bolsas color gris BASE: \$ 12.000; LOTE N°61: cuatro mesones con caballetes, tres sillas de estructura de hierro con tapizado color marrón, Tres relojes de pared, siete mesitas de hierro para apoyar cajas de cartón BASE: 52.000. MARCA COMERCIAL: nombre "GONZALO SNACKS" clase 29 boletín de marca10175-27 octubre 21 acta N°4063890(51) todas las características de dicha marca se encuentran agregada en autos N° 4359552 Caratulados "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN S.R.L. POR QUIEBRA ACREEDOR" BASE:\$ 15.000.000. AUTOMOTOR: Camioneta tipo furgón marca Fiat Fiorino Fire 1242 MP 8V Dominio JFM231 modelo año 2.010 motor marca Fiat N° 178E80119643751 chasis marca Fiat N.º 9BD25521AB8893079 con equipo de gas, con detalles de chapería en buen estado BASE:\$ 4.700.000. CONDICIONES DE VENTA: las ofertas en los lotes muebles, tendrán un incremento entre posturas de \$ 10.000 y las maquinarias, rodado y marca comercial el incremento entre posturas será de \$ 100.000 conforme al procedimiento previsto en el Art. 275 cctes. del CPCCT. El adquirente deberá de abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña; 10 % comisión; 1 % en bienes muebles y maquinarias y en rodados el 4,25% en concepto de impuesto de sellos; IVA 10,50% en muebles, maquinarias y vehículo; el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta; CUENTA BANCARIA: Banco Nación Arg.. Suc .Trib. N° de Cta. 9940817913; CBU: 0110606650099408179136 CUIT N° Cta.0315568542 código de Juzgado 52073440020. Se hace saber que esta prohibido la compra en comisión art. 268 inc. I CCCTMza. Los gastos de desarme y traslado de los bienes son a cargo del comprador. DÍAS DE VISITA: 06/03/2026 de 10 hs. a 18hs. INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique Sánchez Cel. 0260 15-4597987.

S/Cargo

26/02 02-04/03/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. Enajenadora Autos N° 1021977, Caratulados "SANCHEZ DANIEL HUMBERTO p/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" del Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial-Poder Judicial Mendoza. Subastara TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, a las Diez (10:00) Horas, para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado del automotor de titularidad del fallido Dominio: AE897RR. Marca: JEEP. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT. Año: 2021. Motor Marca: JEEP N° 3724452. Chasis Marca: JEEP N° 988611457MK387289, con 74.152 km según acta de secuestro, color rojo, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente. BASE \$ 16.000.000 la que tendrá lugar en la oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza y se realizara conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19863 del 8/11/2006 y n° 22070 del 30/6/2009 y Resolución de Presidencia n° 20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial, <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaria del Juzgado, hasta las Diez Horas (10:00 hs.) del día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) (Datos: Cuenta bancaria N° 9938619944. CBU:

01106066500099386199447. Código Juzgado: 52073440030. CUIT cuenta: 70292005308.) Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo entre posturas de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención del Martillero actuante en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277ap. IV) CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta, el 10% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio –en su caso-. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4.25% del impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentra presente en al acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslados y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargo, etc.) Gravámenes: Prenda a favor de FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS: Grado 1 cuit 30-69223905-5 Calle Carlos María Della Paolera N°265 piso 22 Departamento Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19/04/2021 cuotas 64 fecha de inscripción 08/07/21 monto \$ 1.736.480,44. Exhibición: 17 de marzo de 9hs a 12hs en calle Biritos N-147 Cochera C18 y D13 del Departamento de Godoy Cruz. Informes Juzgado o Martillero 261-5521623.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. Enajenadora Autos N° 1021977, Caratulados "SANCHEZ DANIEL HUMBERTO p/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" del Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial-Poder Judicial Mendoza. Subastara TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, a las Diez (10:00) Horas, para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado del automotor de titularidad del fallido Dominio: AE897RR. Marca: JEEP. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT. Año: 2021. Motor Marca: JEEP N° 3724452. Chasis Marca: JEEP N° 988611457MK387289, con 74.152 km según acta de secuestro, color rojo, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente. BASE \$ 16.000.000 la que tendrá lugar en la oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza y se realizara conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19863 del 8/11/2006 y n° 22070 del 30/6/2009 y Resolución de Presidencia n° 20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial, <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaria del Juzgado, hasta las Diez Horas (10:00 hs.) del día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) (Datos: Cuenta bancaria N° 9938619944. CBU: 01106066500099386199447. Código Juzgado: 52073440030. CUIT cuenta: 70292005308.) Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo entre posturas de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención del Martillero actuante en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277ap. IV) CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta, el 10% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio –en su caso-. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4.25% del impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentra presente en al acto de apertura de

sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslados y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargo, etc.) Gravámenes: Prenda a favor de FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS: Grado 1 cuit 30-69223905-5 Calle Carlos María Della Paolera N°265 piso 22 Departamento Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19/04/2021 cuotas 64 fecha de inscripción 08/07/21 monto \$ 1.736.480,44. Exhibición: 17 de marzo de 9hs a 12hs en calle Biritos N-147 Cochera C18 y D13 del Departamento de Godoy Cruz. Informes Juzgado o Martillero 261-5521623.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA conforme Resolución de Directorio N° 696/2.025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Calle Montes de Oca 1055, Godoy Cruz, Mendoza (Hipódromo de Mendoza), el día 13 de Marzo de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate de los lotes quedaran sujeto a la aprobación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS, Banco B.N.A. Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280236996, CUIT N° 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N°

084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS EXENTA) cero coma cinco por ciento (0.5%) en los bienes no registrables y el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), esto solo lo determina el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: AGI 188. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 504 P-

UP G/GD/GRD. AÑO: 1995. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 134 CK-125577. CHASIS N° 8053784. BASE \$ 900.000. LOTE N° 2: DOMINIO: SHL 252. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: COMBI II 5PTAS. MOTOR N° 616.963.-10-199500. CHASIS N° VSA 631.374.13.157342. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 3: DOMINIO: LGC 435. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 408 SPORT 163 CV. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 10FJBZ1449531. CHASIS N° 8AD4D5FMJCG092939. BASE \$ 2.300.000. LOTE N° 04: DOMINIO: AA682FH. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PATAGONICAQ 1.4. AÑO: 2016. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DBSW0038397. CHASIS N° 8ADGJKFSCHG509572. BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 05: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DEUTZ. MODELO: A65. AÑO: 1974. TIPO: TRACTOR. BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 06: DOMINIO: BKF 97. MARCA: NEW HOLLAND. MODELO: TT75 4X2. AÑO: 2007. TIPO: TRACTOR. MOTOR N° 013174N. CHASIS N° 174227. BASE \$ 4.000.000.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02 02-03-04-05-06/03/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 56 de los autos CUIJ N° 13-07961219-1 (011902-4359838), caratulados: "SALAS MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MIGUEL ÁNGEL SALAS, DNI 36.513.540, CUIL 20-36513540-4. V. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.965 caratulados "JUAREZ CRISTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 23 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CRISTIAN EMANUEL JUAREZ, D.N.I. N° 32.117.524, C.U.I.L. N° 20-32117524-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pública N° 3, Loteo Hermini, Fracción 13, Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del

fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintisiete de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Fernando SAVARINO con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08007370-9 (011903-1023336), caratulados: "GALLARDO OLGA ROSANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OLGA ROSANA GALLARDO, DNI N° 24.342.622, CUIL N° 27-24342622-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 92 de los autos CUIJ N° 13-07908494-2 (011902-4359778), caratulados: "LIVELLARA GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LIVELLARA, GUSTAVO JAVIER DNI 24.627.887, CUIL 20-24627887-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566 de Ciudad Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 02612792269. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Iris Liliana Pedernera – Prosecretario, Autos N° 47.954, caratulados “ULLOA RODOLFO HORACIO P/ CONCURSO PREVENTIVO”. Fecha de presentación de concurso preventivo: 23/12/2025. Datos de la concursada: RODOLFO HORACIO ULLOA, D.N.I. N°17.439.041, C.U.I.T. N° 20-17439041-0 mayor de edad, con domicilio real en calle San Luis N°564, San Rafael, Mendoza. Fecha de apertura del concurso: 30/12/2025. Los posibles acreedores tienen hasta el 16/04/2026 para presentar su pedido de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio de Sindicatura (art. 14 inc. 3 de la L.C.Q.) y hasta el día 30/04/2026 para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico: ANDREA CECILIA SANTAROSSA- Contadora Pública Nacional , fija domicilio legal en calle Castelli N° 502, de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: acsantarossa@gmail.com.- Téngase presente los días de atención al público fijados, los que en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 quedan determinados de la siguiente manera: LUNES, MARTES y JUEVES de 08:30 a 12:30 horas.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07990164-9 (011902-4359885), caratulados: “BECERRA MATÍAS NICOLÁS P/CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MATÍAS NICOLÁS BECERRA, DNI N° 41.368.889, CUIL N° 20-41368889-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/05/2026 (art. 366 CPCCT); se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11 hs (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07986283-9 (011903-1023290), caratulados: “MORALES MICAELA JOHANA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MICAELA JOHANA MORALES, DNI N°35.936.067, CUIL N°27-35936067-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2025. 3) que en autos ha sido

presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07996500-0 (011902-4359894) MANSILLA CARMEN JULIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MANSILLA, CARMEN JULIA; D.N.I.N° 18.456.288; C.U.I.L.N°27-18456288-5, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación: 03/12/25; 3) fecha de apertura: 19/02/26; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/04/26 (arts.363 y 364 CPCCT). 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/05/26 (Art.365 CCPCCT). 7)Fecha audiencia conciliatoria 12/08/26 a las 10hs. En forma presencial (Art.370 CCPCCT). Fdo. Dra.Gloria E.Cortez-Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 28/09/2022 de los autos CUIJ N° 13-06901539-9 (011902-4358843) caratulados: "DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 32.593.460. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E.

CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO con dirección de correo electrónico: estudio.zabada@gmail.com; y domicilio legal en calle Maza N.º 1.514, Dpto. N.º 2, Gllén, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615556455/5142790. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 04/11/2024 de los autos CUIJ N° 13-07655558-8(011902-4359515) caratulados: "TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO, D.N.I. N° 39.677.002. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com; y domicilio legal en calle Pte. Derqui N.º 49, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.568 caratulados: "ALVAREZ SOLEDAD ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SOLEDAD ANDREA ALVAREZ, con D.N.I. N° 41.029.558. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de

abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.515 caratulados: "AGÜERO MARIO ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIO ERNESTO AGÜERO, con D.N.I. N° 36.576.981. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.538 caratulados: "GEREMIA CELIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CELIA NOEMI GEREMIA, con D.N.I. N° 21.740.187. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su

derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.565 caratulados: "AGÜERO ALVARO MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALVARO MARCOS ANTONIO AGÜERO, con D.N.I. N° 25.693.705. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.597 caratulados: "VIDELA ARMANDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ARMANDO SEBASTIAN VIDELA, con D.N.I. N° 32.448.273. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente

aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.591 caratulados: "ROMERO ADRIAN NORBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN NORBERTO ROMERO, con D.N.I. N° 21.783.341. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.587 caratulados: "ZAPATA RICARDO PABLO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RICARDO PABLO JOSE ZAPATA, con D.N.I. N° 25.584.879. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023325 caratulados "GOMEZ WALTER ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/02/2026 la declaración de quiebra de WALTER ANTONIO GOMEZ, DNI N° 25.630.432, CUIL: 20-25630432-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 81...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, hace saber que en Autos N° 44.269 caratulados "BAIGORRIA JULIA CLAUDIA S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 03 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ...III.-Declarar la QUIEBRA de la Sra. Julia Claudia BAIGORRIA, argentina, DNI N° 22.726.615, mayor de edad, divorciada, empleada de la Municipalidad de General Alvear, con Domicilio Real en calle B° 12 de Agosto, Calle Malbec, Mza "B", Casa "3" General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar...V.-Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar...VII.-Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos...XII.- Fijar el día VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Síndico designado en autos: Cdora. Ana V. Vermes con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico anavvermes@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023258 caratulados "GIMENEZ PATRICIA RUTH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/02/2026 la declaración de quiebra de PATRICIA RUTH GIMENEZ, DNI N° 17.295.396, CUIL: 23-17295396-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GALLARDO NORBERTO DANIEL. Días y horarios de atención MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614202270 / 2616619191, mail: norberto_gallardo@hotmail.com

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023300 caratulados "OLGUIN PEDRO SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/02/2026 la declaración de quiebra de PEDRO SANTOS OLGUIN, DNI N° 24.206.274, CUIL: 20-24206274-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 59...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ESPINA CARLOS JOSE. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 820, 3 PISO, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-07987212-6 (011902-4359870), caratulados: "ALTAMIRANO MICHAEL JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALTAMIRANO, MICHAEL JAVIER DNI 48.395.168, CUIL 20-48395168-0. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ROBERTO OMAR CASIAN, con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253538 - 261-5030985. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023267 caratulados "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA P/ QUIEBRA ACREEDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/02/2026 la declaración de quiebra de IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA, CUIT N° 30-71209087-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 147...VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026. X. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a

18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07986530-8 caratulados: "SUBELZA RODRIGO JAIME P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGO JAIME SUBELZA, DNI 37.267.296, CUIL 20-37267296-0 con domicilio en Barrio Alerces I, Manzana 22- Casa 18, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE DICIEMBRE DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07695740-6 (011902-4359541) caratulados "REYES RAMON ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYES RAMON ALBERTO, D.N.I. N° 33.267.782. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de febrero de 2026 Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/02/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el

Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicatura@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 HS. horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos N°13- 07818449-8 (011901-1254876) RIVERO MIRTA VIVIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura de concurso preventivo 28/05/25 de la Sra. MIRTA VIVIANA RIVERO, D.N.I. N°23.408.039. Fecha de presentación 23/04/25. Reprogramación de fechas: 10/02/26. Fechas fijadas: 28/07/26, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com. Hasta 11/08/26 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: contador CARLOS EXEQUIEL FRIAS, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs. Celular: 2615561812. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 13-07962454-8 (011901-1255060) MEDINA FABIAN MARCOS P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de apertura de concurso preventivo: 28/11/25 de MEDINA, FABIÁN MARCOS, D.N.I. N°17.417.676; fecha de presentación 22/10/25. Fechas fijadas: 16/04/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo cdr.fin.plus@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Hasta 30/04/26 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: ANTONIO ANDRES SCORDIA, días de atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs. Teléfonos 4297573 / 261-5999945 Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D.

SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS" Expte. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06714029-4 (011902-4358433) caratulados "FABRE PASCUA FRANCISCA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FABRE PASCUAL FRANCISCA, D.N.I. N° 11.264.100. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 23 de febrero de 2026 se dispuso lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/09/2021 en los puntos V a IX, en el

siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 HS. horas. TEL. 2616550524. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (expte. 19795/ 2025), comunica que por cinco días el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como

sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ 13-08002375-2 (011901-1255119) caratulados DIAZ MARIA CECILIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001) hace saber que: 1) en fecha 10/02/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MARÍA CECILIA DÍAZ, DNI 31.284.713, CUIL 27-31284713-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 10/12/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 12/08/26 a las 10. (art.370 CPCCT).Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 122/123 autos Nº13-07052934-8 caratulados: "QUIROGA PATRICIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de Febrero de 2026...a) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ibarra_susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-08000130-9 ((011902-4359899)) caratulados "VICTORIA NORMA CRISTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 18 de Febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VICTORIA, NORMA CRISTINA; D.N.I. N°18.591.909; C.U.I.L. N°27-18591909-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/12/25. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 a las 11:00hs. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ.Juez.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Paso de los Andes N° 555, de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Juez -, en autos n° 42.227, caratulados "IGLESIAS VICTOR EDUARDO C/ GARCIA MARTINEZ ANTONIO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica al demandado y posibles interesados de domicilios desconocidos la sentencia dictada a fs. 55, la cual reza en lo pertinente: "General Alvear, Mendoza, 16 de Octubre de 2.025.. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Víctor Eduardo IGLESIAS y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle "O" S/N, Distrito Bowen, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la matrícula N° 19.794/18 de Folio Real a nombre de Antonio Francisco GARCÍA MARTÍNEZ, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio N° 18/14284, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 10 de Noviembre de 2.022 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT).IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos.V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). VI.- OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que se proceda a cancelar la anotación de litis de los presentes en la matrícula del inmueble objeto de autos. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. OFÍCIESE.- Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT).

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N°555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez y la Dra. Corina Beltramone-Secretaria, en Autos N°44.128 caratulados "Carrasco Alberto Genaro C/ Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra P/ Prescripción Adquisitiva"; HÁGASE SABER A LOS POSIBLES

TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLONIA ITALIANA, CALLE "7", DISTRITO DE SAN PEDRO DEL ATUEL, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, POR MEDIO DE EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dra. Corina V. Beltramone- Secretaria.

S/Cargo

04-06-10-12-16/03/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 5962 - CUIJ: 13-07540948-0 caratulados: " VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ ARRIOLA DE ZAPATA SECUNDINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 S/N, de Las Chacritas, La Paz, Mendoza, (entre calle Suarez y calle Castro), conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 33224, caratulados "ANDREU ADRIAN MATIAS C/ BERNUES MANUEL P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs.80 se ha ordenado: NOTIFICAR a los posibles sucesores de Silvia Mabel BERNUES, DNI N° 11.967.533, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT. Link de descarga del traslado y auto: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCBIR151933> <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11612503640> NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. FDO: DR. LUCAS ANDRES RIO ALLAIME. JUEZ

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en Autos N° 324810 caratulados "LEIVA GONZALO DANIEL C/ FLUIXA MARIA XIMENA Y FLUIXA MARIA DEL SOL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado con frente a Puesto Leiva km. 12, Ruta Panamericana s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso, inscripto en matricula 350.766, siendo la superficie pretendida 8 has. 0.343,73 m2, la que se ubica dentro de uno de mayor extensión, de propiedad de las demandadas, con frente de ingreso al este, en Km. 12, de Ruta Panamericana, Luján de Cuyo, Mendoza, por "Puesto Leiva" de Ramón Leonardo Jesús Leiva y Otros. Sus límites son:NORTE: María Ximena y María del Sol Fluixa; SUR: María Ximena y María del Sol Fluixa; OESTE: María Ximena y María del Sol Fluixa, N. C. 511080; ESTE: Puesto Leiva de Ramón Leonardo Jesús Leiva y Otros, N.C. 510097

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 40, de fecha 05-12-2025, determinando a FERNÁNDEZ PEREYRA, FERMÍN persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle:

Marques de Aguado N° 376 del distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 186,00m2 y Superficie según Título 186,00m2; Inscripción del Dominio del Inmueble Anota en Folio Real, Matricula N° 17203/18, Asiento : A-1 de General Alvear, Fecha de Escrituración: 23/12/1964, Fecha de Inscripción: 19/01/1965 ; Derecho de riego: No Tiene, Padrón Rentas: 18-02334-1 a nombre de Arce Esther Lilian ; Padrón Municipal: 704994-1 a nombre Páez Rodolfo Oscar; Nomenclatura Catastral: 18-02-01-0027- 000009-0000-0; pretendido por: ARCE ESTHER LILIAN D.N.I. N° 05.383.620; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N°42.168, caratulados: "ARCE ESTHER LILIAN C/FERNANDEZ PEREYRA FERMIN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez.- PUBLICACION POR CINCO (5) DIAS ALTERNADOS EN BOLETIN OFICIAL DE MENDOZA.

S/Cargo

24-26/02 02-04-06/03/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 415.254, caratulados. YANARDI CARLOS HUGO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS METALURGICOS Y TRABAJADORES DE MENDOZA LIMITADA CO.VI.MET P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: fojas 05Mendoza, 05 de Julio de 2023...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCCT nro. 9001, art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO ON LINE, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)

S/Cargo

20-24-26/02 02-04/03/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiase al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante"

S/Cargo

04-09-12-19-24-27/02 04-09-12-17/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida RAQUEL ELENA MOLINA, fecha de fallecida el 30/10/1991, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION, (quedando en el mismo lugar), cuadro: 31, fila: 04, sepultura: 88 adultos, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ABDON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261100

S/Cargo

04-04-05-05-06-06-09-09-10-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTORGA ORLANDO JOSE Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261101

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON ALEJANDRO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261102

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABERASTAIN NILDA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261103

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MULE ALFREDO MARTÍN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261106

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FOLGUERAS MARTA SILVIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261107

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. MARIANA P.

SIMON, EN AUTOS N° 170248/ 2025 (13-07992835-0) caratulados "EVANGELISTA, GONZALO EMILIANO, MUJICA DANIEL EDUARDO Y MORALES, CLAUDIA CARINA P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" hace saber la pretensión del Sr. Gonzalo Emiliano Evangelista, D.N.I. N° 39.830.656, argentino, soltero, mayor de edad, de modificar su apellido siendo reconocido públicamente como "GONZALO EMILIANO MUJICA". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "EVANGELISTA, GONZALO EMILIANO, MUJICA DANIEL EDUARDO Y MORALES, CLAUDIA CARINA P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN ... San Rafael; 2 de Febrero de 2026 ... II.- De conformidad a lo indicado en el Considerando 2, y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión del joven Gonzalo Emiliano Evangelista de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquense edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable para su corrección, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada.- NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. Mariana Simon Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
04-05/03/2026 (2 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS MIGUEL ANGEL Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261108

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)
CESAR LEOPOLDO BRAVO Ministerio de Salud y Deportes. Cita por (5) días a herederos del Sr. Bravo Cesar Leopoldo, D.N.I N° 17.987.803, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por indemnización de fallecimiento art. 33 Decreto Ley 567/75 y el Régimen de pensiones de Ley 24241 bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA VIVIANA ROSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261109.

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE RIVERO PABLO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1599880

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos N°318.888, caratulados: "BECERRA MARCELINA SARA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS NUEVA ALBORADA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que el Tribunal dictó la siguiente Sentencia, que transcripta en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Febrero de 2026. SENTENCIA... 1) ANTECEDENTES ... 2) FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA ... Por lo expuesto, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva presentada por MARCELINA SARA BECERRA en contra

de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS “NUEVA ALBORADA” LIMITADA, declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Pública número 2 S/N, Manzana B casa 12, Barrio Nueva Alborada del distrito El Bermejo, departamento de Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro Público en la matrícula número 84.991/4 (hoy SIRC 400084991) a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS “NUEVA ALBORADA” LIMITADA, constante de una superficie según mensura de 239,29 m2, integrante de una superficie mayor según título de 5 ha 4,20 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Luis Alberto García, visado el 06/12/20232, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 02/07/2021, en cumplimiento de lo normado por el artículo 1905 del CCyC. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación. 3. Disponer que, una vez que la presente sentencia se encuentre firme, previa conformidad profesional y cumplimiento con lo dispuesto por la ley impositiva y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble pase el expediente a las oficinas pertinentes, mediante oficios a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante. PREVIO a oficiarse a los fines de la inscripción, deberá acreditarse en el expediente libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. 4. Imponer las costas a la demandada vencida. 5. Publíquese edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificar la sentencia a quienes corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GB. Fdo. Dr. BOULLAUDE, GUSTAVO JUEZ”

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLLADO GABRIEL EDUARDO, Presidente del Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0. le informo a usted ROJAS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 25.416.804, que se encuentra registrado como Socio N° 4 del Consorcio Habitacional El Libertador, donde posee un derecho a lote en un terreno indiviso ubicado en Avda. El Libertador S/N de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Al ser socio de dicha entidad, posee la obligación del pago de una cuota social. Por tal motivo lo INTIMO a usted, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de recibida la presente misiva, abone la totalidad de las cuotas adeudadas, por un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), TODO ELLO MAS INTERESES Y GASTOS. La falta de pago del concepto antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador, a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida del derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 DE Setiembre del 2023: “ ... 1) Los socios que no han aparecido se los volverá a notificar por carta documento, boletín oficial y publicación en un diario local. Para los socios que adeuden más de tres cuotas sociales se los notificará por carta documento. Una vez realizada dichas notificaciones procederemos a aplicar el estatuto social. Cabe aclarar que toda expulsión por causas de aplicar el estatuto, los derechos de dichos lotes quedaran en poder del Consorcio Habitacional El Libertador...”. El estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de Octubre del 2.009 en escritura N° 137 ante el Notario Alejandro Rafael Echeverría, en su Artículo 14° manifiesta: “Son obligaciones de los asociados: A) Pagar las cuotas sociales de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, las reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de la Asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación. D) Responder por los daños que ocasionaren a la asociación”. Y así el Artículo 18° expresa que: “Son Causales de Cesantía, la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el art. 14 incisos a) y d). En ambos casos las mora comenzarán a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva”. Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional, sito en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO.-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285949 caratulados "RÍOS RODRIGO MATIAS C/ VERGANI JULIANA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT), tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez.- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" Y lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone en representación de RODRIGO MATÍAS RÍOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JULIANA INÉS VERGANI por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ"

S/Cargo
04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Señora Jueza del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos CUIJ N° 13-07812334-0 (25275), caratulados: "COLL SILVINA MARCELA C/ BARROS COLOMBI GERMAN P/ COBRO DE ALQUILERES", notifica al Señor GERMÁN BARROS COLOMBI DNI N° 34.324.257 la siguiente Resolución de fs. 40 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 37 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BARROS COLOMBI GERMAN, D.N.I. N.º 34.324.257, resulta ser de ignorado domicilioII.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 18 (citación para preparar vía monitoria) mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Valeria Elena Antun – Juez." Decreto fs. 18 que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Septiembre de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 16.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Citase al demandado, Sr. BARROS COLOMBI GERMAN, a su domicilio real dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Valeria Elena Antun – Juez."

S/Cargo
04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero - 2da circ. - secretaria única- Segunda Circunscripción judicial de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°7972 caratulados PLUCHINO IGNACIO MANUEL C/ GUIÑAZU FLORENCIA P/ PROCESO MONITORIO a fs. 2 resolvió: "RESUELVO: I) Téngasele por presentado, por parte en mérito al carácter invocado. - II) Agréguese y téngase presente la liquidación de Tasas de Justicia que compaña con su respectivo comprobante de pago. Tener por abonados los aportes que por ley corresponden. III) Hacer lugar a la demanda CAMBIARIA, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 234, inc. II del C.P.C.C.T. IV) ORDENAR llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, en contra de la demandada Sra. GUIÑAZU, FLORENCIA, D.N.I: 34.644.147, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000,00), con más los intereses legales, costos, y costas judiciales, que estime de corresponder, hasta su efectivo pago, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras que resultan del art. 771 del Código Civil y Comercial, en la etapa de liquidación y pago, y las costas del juicio (art. 35 y 36 del CPCCT). V) Presupuestar la suma de PESOS SIETE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SEIS (\$7.006.506,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II. En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas el Oficial de Justicia procederá a TRABAR EMBARGO en bienes muebles de la deudora conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Facultase al ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario. HÁGASE SABER al presentante que los emolumentos que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA. VI) Imponer las costas a la demandada de autos. VII) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$1.020.000,00) al Dr. Gonzalo Eduardo PAGLIANO y en la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$2.040.000,00) a las Dras. María Paola VASTIAS y María Verónica GONZALEZ en forma conjunta. VIII) HAGASE SABER a la ejecutada que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). IX) Notifíquese en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a la ejecutada que en caso de no comparecer a estar a derecho ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). Hágasele saber al oficial de justicia que deberá notificar lo ordenado precedentemente según lo normado por el art. 70 del CPCCT. X) A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al Sistema MEED, y en la opción "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: LBWVIGW131456 PLLEYNA131456. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO. FDO DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez Y a fs. 28 RESUELVO: I). APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al GUIÑAZU, FLORENCIA, DNI: 34.644.147, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCT. II). FECHO, Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, PUBLIQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE CUMPLASE. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez.-

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Jueza del Tribunal De Gestión Asociada De Paz Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza, en el EXPTE. CUIJ: 13-07570883-6 ((011851-22493)) "PAPP DANIELA ERICA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y ARAYA JUAN MAURICIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". CITA y NOTIFICA al Sr. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 persona incierta y de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 13 y 59, las cuales en su parte pertinente rezan: foja 13: "Mendoza, 30 de Julio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la

demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE." PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna Número de Expediente: Documento: Documentos_Papp.pdf Tamaño del Archivo: 5772.4 KBytes Identificador: WGNVEUY251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/?shortid=WGNVEUY251256> Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna. Número de Expediente: Documento: DEMANDA_43_pap_merged.pdj Tamano del Archivo: 133.8 KBytes Identificador: ZKSJAOZ251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/?shortid=ZKSJAOZ251256>.- foja 59: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta las constancias de autos; dictamen favorable del Ministerio Fiscal a fs. 58 y lo establecido por los arts. 69, 72, 75 y concordantes del CPCCT. RESUELVO: 1. Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 es persona de ignorado domicilio real. I. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con lo ordenado a fs. 13, durante TRES DIAS con dos días de intervalo. III. Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. NOTIFIQUESE." PJ DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

04-05-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA. ABACA JORGE DANIEL CONTRA CASTILLO LILIANA ESTELA POR DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO CIV J-13-05807129-8/2013-0 Nro. de expediente: 1270/ 2013-0 Nro. de actuación: 244527 Maipú, 18 de Febrero de 2026. VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 24/09/2025 se presentan las Dras. María Estefanía Ponce y Carla Capone, Abogadas, en nombre y representación del Sr. Jorge Daniel Abaca, D.N.I. N°17.641.628, constituyen domicilio legal y solicitan se informe desarchivo de los presentes obrados, cumplido lo cual y acompañadas las gabelas de rigor, se recibe expediente soporte papel desde el archivo judicial con fecha 09 de abril de 2.025. Por escrito N° 779069/2025 se formula desistimiento del proceso de divorcio vincular contencioso. De la vista que se ordena correr por decreto de fecha 8 de Mayo de 2025, se confecciona cédula dirigida al domicilio real de la demandada. Que en actuación número 3455388/25, se encuentra agregada cédula devuelta sin notificar por no vivir allí la demandada y manifestar el vecino consultado, no conocer a la Sra. Castillo. Que por el escrito presentado en fecha 13/08/2025, número 853179/25 las profesionales actuantes en nombre y representación del Sr. JORGE DANIEL ABACA solicitan se rinda información sumaria, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio de la Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597. Que en fecha 19 de Agosto de 2025 en actuación n°3643403/25 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n°888870/25 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Pellegrini 434, Maipú, Maipú, Mendoza. Que en actuación n°923174 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la Sra. Castillo se encuentra registrada con último domicilio en Calle Pescara 847 Maipú Mendoza. Que en actuaciones n°3826544 y 3988147, se encuentran agregadas cédulas debidamente diligenciadas en sendos domicilios informados por la Cámara Nacional Electoral y la Policía de la Provincia de Mendoza. En ambos casos, surge que al momento de constituirse el notificador en los domicilios indicados, fue anoticiado de que el demandada no vivía allí, constando por ende fracaso de las notificaciones cursadas y acreditando sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. Castillo. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA En fecha 15 de Diciembre de 2025 dictamina el Ministerio Público Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado

domicilio de la demandada Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 853179/25 (13/08/2025); RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- “Mendoza, 8 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito portal n° 779069/2025... Atento a lo dispuesto por el Art. 82 del CPCyT, del desistimiento del proceso VISTA a la parte contraria por 3 días. NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto por el art. 66 inc. I.- y 75 inc. II.- del CPCCyT. FLV Dra. Natalia L. Vila Juez Titular – Juzgado de Familia N°11” 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: Archivo: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CCBPU191225>. Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dras. Dras. María Estefanía Ponce, Mat. 9429, y Carla Capone, Mat. 10203. PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Fiscal a los fines de su notificación. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez Titular- Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: Que a fs 2 de los autos Nro. CUIJ: 13-07540397-0 ((010401-167299)), MARTINEZ MARIANA CRISTINA C/ BUEN CORTE S.A. Y OTROS P/ DESPIDO, dicto la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Junio de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LEONARDO BERMEJO mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrese traslado a la parte demandada BUEN CORTE S.A., DE MULA CECILIA y SOLER FERNANDO MARCELO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la “Incorporación temprana de pruebas” hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza; y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: “Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal”. A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña “Descarga de Documento” ingresar el siguiente código identificador: EAMBSY81243

Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas firmadas y consignar el código identificador. Que a fs 31 dictó la siguiente resolución: Mendoza, 26 de Agosto de 2025.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que por error material, en el auto dictado a fs 20 se omitió identificar a los codemandados declarados de ignorado domicilio. Que atento a lo manifestado, a lo solicitado por la Sra Defensora a fs 30, y a las facultades previstas por el art 46 del CPCCTYM, RESUELVO:I. Modificar el punto I del auto de fs 20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que los codemandados CECILIA DE MULA DNI N° 28.538.735, y FERNANDO MARCELO SOLER DNI N° 29.501.302, resultan ser personas de ignorado domicilio.-".II.- Modificar el punto II del auto recaído a fs 20, el que quedará redactado de la siguiente manera "II.- Notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días: la presente resolución, el auto de fs 20 y el decreto de fs. 2. (art 36 CPL)"III. Fecho, remítase nuevamente a la Décima Defensoría Civil Pública, a fin de que tome intervención por los codemandados declarados de ignorado domicilio. Notifíquese. Que a fs 38 se dictó la siguiente resolución: Mendoza, 29 de Diciembre de 2025.Cúmplase con lo solicitado por la Defensoría en el escrito adjunto como contenido documental, que en su parte pertinente expresa "Asimismo, se advierte que el Tribunal a fs. 31 subsana el error identificando los codemandados de ignorados domicilio. Sin embargo no se ha publicado edictos de este resolutivo, por lo que una vez publicado los edictos en debida forma y vencido el plazo vuelva a esta Defensoría a fin de tomar intervención.-"

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA VOCAL SILES, GREGORIO C/ ARIAS, CRISTIAN EXEQUIEL P/ GUARDA ABR J-13-07828912-5/2025-0 Nro. de expediente: 49559/ 2025-0 Nro. de actuación: 268913 Mendoza; 25 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se ha rendido en autos la prueba a fin de declarar el ignorado domicilio de Cristian Exequiel Arias D.N.I. N.º: 35.758.518. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT y se agrega informe de la Junta Electoral y de la Policía de Mendoza. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 13/02/2026 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 10/06/2025 a Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 37126/2023, caratulados: "BNA c/ PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" el Sr. Juez ha ordenado notificar a PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, con domicilio ignorado: "Mendoza, 02 diciembre 2025 Como se solicita, atento las constancias de fecha 29/09/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". "Mendoza, 02 julio 2024 Atento la notificación de autos, téngase por no contestada la demanda y por rebelde a la accionada, en los términos del art. 59 y cctes. del CPCCN. NOTIFIQUESE.

Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo

04-05/03/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 37127/2023, caratulados: “BNA c/ PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” el Sr. Juez ha ordenado notificar a PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, con domicilio ignorado: “Mendoza, 03 diciembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 29/09/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al Sr/a. PIZARRO, MAURICIO EZEQUIEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”. Mendoza, 03 julio 2024. Al escrito digitalizado por el Dr. RODRIGO N. LÓPEZ titulado “solicito que se declare rebeldía”: No habiendo comparecido el Sr PIZARRO MAURICIO EZEQUIEL, a contestar la demanda incoada en su contra, y encontrándose vencido el término legal para hacerlo, decláreselo rebelde en los términos del art.59 del .C.P.C.C.N. NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo

04-05/03/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 016173/2024, sec. 3 caratulados: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ FIORE, JULIO ERNESTO s/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a FIORE, JULIO ERNESTO D.N.I: 16.640.445, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 29 octubre 2025 Proveyendo la presentación de fecha 27/10/2025: Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación , bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Firma digital: DR. PABLO OSCAR QUIRÓS. JUEZ FEDERAL.” Mendoza, septiembre 2024. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado FIORE Julio Ernesto por la suma de pesos quinientos noventa y un mil ciento cuarenta y uno con 97/100 (\$ 591.141,97) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firma digital: DR. PABLO OSCAR QUIRÓS. JUEZ FEDERAL”

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Dra. SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 75044/2023 , caratulados: "ETI POR GUZMAN, SANTINO PHILO C/ P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Cristian Andrés Guzmán Cédula de identidad Chilena 16.821.035-3, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 5 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Sr. Cristian Andrés Guzmán Cédula de identidad Chilena 16.821.035-3. II.- En consecuencia y conforme a lo dispuesto ut supra; notificar mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutivo de fecha 24/06/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del Sr. Guzmán. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "Las Heras; 24 de Junio de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de GUZMAN SANTINO PHILO QUENAZ DNI: 58.013.900 por lo expuesto.- II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de GUZMAN SANTINO PHILO QUENAZ DNI: 58.013.900 a la Sra. MONTIVERO MAIRA NOEMI, DNI: 33.052.997 (tia materna) hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hágase saber a MONTIVERO MAIRA NOEMI la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE.- III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- IV.-Notificar electrónicamente a ETI GODOY CRUZ y a ETI LAS HERAS. V.- Notificar a progenitora y a Ministerio Pupilar.. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo
04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n°279998 caratulados: "PERALTA JUAN RAMON Y PERALTA NESTOR ADRIAN C/BARCIA GUSTAVO ANDRES Y BARRIONUEVO ALBERTO JUSTO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA a I Sr. Sr.ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO DNI DNI 10.723.195, persona de domicilio ignorado de las siguientes resoluciones Fs.20: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. (...)RESUELVO: I-Declarar al Sr.ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO, D.N.I.10.723.195 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.PB. Fdo. Dr.Fernando Games.Juez" Fs.2: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliada a la Dra MARÍA FLORENCIA CORREA LLANO. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Como se solicita, cítase en garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (articulos

21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE.(...)Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”.LI.Fdo.DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. SECRETARIO” Fs.3. “Mendoza, 12 de Agosto de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto del demandado Sr. ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO, D.N.I.10.723.195.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Téngase por modificada la demanda en el sentido expuesto.- NOTIFIQUESE el presente decreto junto con el traslado de demanda (...)Fdo.Dr.Fernando Games.Juez”.

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 73543/2023, caratulados “HEREDIA, LAURA MÓNICA C/ UVIEDO, ROBERTO CARLOS P/ Divorcio unilateral”, este GEJUAS de Familia Lujan RESOLVIÓ: “Luján de Cuyo, 13 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ROBERTO CARLOS UVIEDO, D.N.I. N° 25.936.204, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 22/08/2023 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE”.- FDO: Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS, en autos N° 313.885 “MONTEJO FARIAS JOSE SANTOS C/ CGURQUINA MIGUEL ÁNGEL Y GIRAN CRISTIAN JORGE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Notificar a GIRAN JORGE, persona de ignorado domicilio resolución de fs. 24: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. GIRAN CRISTIAN JORGE, D.N.I.: 39.383.605 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.” y la siguiente resolución: “Mendoza, 09 de Septiembre de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a PARANA SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.”

S/Cargo
04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS, auto N.º 46285, caratulados: "BANCO PATAGONIA C/ STAGNOLI EMILIANO DAVID P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICAR a SR. STAGNOLI EMILIANO DAVID, D.N.I. (N.º 31.432.473), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: a fs. 42 el juzgado RESOLVIÓ: "Mendoza, 24 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 234 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Gonzalo Guiñazú, matrícula 6980 por Banco Patagonia Sociedad Anónima, por presentado y parte. 2º) 3º) 4º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 7.388.407 , con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (17/05/2025) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 2.216.522 , para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) A lo demás solicitado oportunamente. JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA 5º) 6º) 7º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese. FDO: DR. PEDRO JAVIER URQUIZU JUEZ

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, Referencia: RES 21/26 ASAMBLEA DE OFICIO COOP 11 DE FEBRERO RESOLUCION N° 21 VISTO el expediente electrónico EX-2025-03641619- -GDEMZA-DAYC#MEIYE; caratulado ASOCIADOS DE COOPERATIVA DE VIVIENDA 11 DE FEBRERO LIMITADA - SOLICITAN ASAMBLEA DE OFICIO, y CONSIDERANDO Que, en las presentes actuaciones, en la Resolución N° 229 de fecha 18 de diciembre de 2025, este organismo dispuso convocar a Asamblea General Extraordinario de Oficio para el día 13 de febrero de 2026; y se presenta el Sr. Juan Manuel Llavarr en carácter de presidente de la entidad y manifiesta la imposibilidad de convocar a los asociados en la fecha establecida y solicitan una nueva fecha de celebración. Que, subsisten los motivos de la presentación de asociados de la entidad,

manifestando que el Consejo de Administración se encuentra en una situación en la que poseen varios cargos acéfalos debido a renunciaciones o fallecimiento de los asociados elegidos en la última Asamblea General Ordinaria. Agregan que los asociados de la cooperativa en la actualidad no están abonando las cuotas gastos de administración y que no cuentan con personal en relación de dependencia que los ayude con la tarea administrativa de la entidad. Además, manifiestan que poseen un terreno cuyo dominio le pertenece a la cooperativa. Que, ante la situación planteada por este grupo de asociados y miembros del Consejo de Administración, la Asesoría Letrada fijó una audiencia a la que concurrieron los representantes con su Asesor Letrado y Escribano quienes ilustraron lo expuesto, manifestando la necesidad de convocar a Asamblea para regularizar la cooperativa y así escriturar los lotes. Entre otras cosas, se detecta que existen tantos asociados como lotes; que el Consejo de Administración no tiene quorum para sesionar y en consecuencia convocar a Asamblea, al igual que los síndicos. (sus miembros se han dispersado y algunos han fallecido). Que, la cooperativa de referencia se encuentra emplazada para convocar a Asamblea General Ordinaria tratar los ejercicios económicos cerrados desde el 30/04/2017. Que, el art. 100 inc. 5 de la Ley 20.337 expresamente prescribe: "Son facultades inherentes a la fiscalización pública: Convocar de oficio asambleas..."; y en el mismo sentido el art. 2 inc h) apart. 2 de la Ley Provincial 5.316 expresa: "Será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas: Convocar a Asamblea...de oficio, cuando se constataran irregularidades graves y la medida se estime imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa". Que, la doctrina expresa "La autoridad de aplicación pública de contralor puede y debe adoptar la medida prevista en el inc. 5 del art. 100, ante la insuficiencia, ineficacia o sencillamente la falta de adopción de los recaudos de los órganos internos de las cooperativas atribuibles a negligencia o impericia. Este es el presupuesto mínimo para la convocatoria de oficio a asamblea. Esta intervención del estado es supletoria de la actividad de los órganos de las entidades controladas y sólo se justifica, como hemos dicho, ante la ineficacia de los procedimientos o la falta de ellos, por parte de la entidad, para resolver los problemas que la afectan..." (Elsa Cuesta, Manual de Derecho Cooperativo, pág 456, Ed. Marzo de 2.000) Asimismo, esta Dirección debe garantizar el respeto a los mecanismos democráticos que consagra la ley 20.337 como herramientas de gobierno de la entidad cooperativa. Dichos mecanismos tienen su máxima expresión en la manifestación de la voluntad colectiva en la Asamblea. Por lo que, tal como la doctrina es conteste "La inexistencia de asamblea en la cooperativa es inconcebible, no sólo porque de ella emanan las normas que rigen la vida de la entidad, sino porque no se concibe la práctica de la democracia, que es principio del sistema" ...(Elsa Cuesta "Manual de Derecho Cooperativo" pág. 219, Ed. 2.000) En consecuencia, por todo lo expuesto y conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal en IF2026-01204186-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 18 de febrero de 2026, lo prescripto por el artículo 100° inc. 5° de la Ley 20.337 y artículo 2° inc. h) apart. 2) de la Ley Provincial 5316; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N.º 5.316 y Decretos Provinciales N.º 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1°.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Oficio, conforme al artículo 100°, inc. 5 de la Ley Nacional 20.337 y artículo 2°, inc. h) apartado 2 de la Ley Provincial N.º 5.316, a asociados de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "11 DE FEBRERO" LIMITADA, a celebrarse el día 20 de marzo de 2026, a las 17:00 hs., en el Casino de Oficiales del Ejército, local sito en calle San Martín 556, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea juntamente a presidente y secretario; 3) Tratar la situación institucional de la entidad, y sus aspectos legales, sociales y contables Artículo 2°.- Disponer que la participación por parte de los asociados en la asamblea a realizarse, deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el estatuto social de la entidad y legislación concordante. Artículo 3°.- Notificar a los asociados la presente Resolución, conforme lo establecido en el estatuto social, disponiendo que el Consejo de Administración de la entidad y los iniciadores de este trámite tengan a su cargo la realización de dichas notificaciones. Artículo 4°.- Asignar funciones de VEEDORES de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas en la Asamblea que se convoca en el artículo 1° de la presente, al Lic. RUBÉN ADRIAN ORTEGA, DNI N° 32.450.331 y Lic. Jorge Fabián Moyano, DNI N° 20.335.772, agentes de esta repartición. Artículo 5°.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de esta Cuarta Circunscripción Judicial a cargo de la Sra. Juez Dra. Muriel Drot de Gourville, en autos n° 3707, CUIJ: 13-07922196-6, Caratulado "MORA EDUARDO ANDRES P/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" cita al presunto fallecido Sr. EDUARDO ANDRES MORA DNI 25.362.865 a través de edictos una vez al mes durante seis meses a publicarse en el Diario Los Andes y Boletín Oficial.

S/Cargo

04/02 04/03 06/04 04/05 04/06 06/07/2026 (6 Pub.)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 173169/2025/3F (CUIJ 13-08009966-9) caratulados: "ARECHE BARONIO, MARTINA ARIADNA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" pone en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N°173169/2025 de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "ARECHE BARONIO MARTINA ARIADNA CONTRA ARECHE DAMIAN EDUARDO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (por supresión de apellido paterno)". Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2025 (...) Imprimase a los presentes el trámite previsto en el art. 13 pto. 3, 64 y cc del CPFlia. En consecuencia y en virtud de los principios de celeridad procesal, admítase la totalidad de la prueba ofrecida, teniéndose por incorporada la documental acompañada en el escrito de demanda digital. A la prueba testimonial ofrecida, oportunamente en caso de considerarlo necesario. Practíquese pericia psicológica a la actora a conforme puntos de pericia solicitados en el escrito de demanda punto III-2).- Notifíquese al CAI SALUD MENTAL. Asimismo, conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el DIARIO LOS ANDES, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N°173169/2025 de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "ARECHE BARONIO MARTINA ARIADNA CONTRA ARECHE DAMIAN EDUARDO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (por supresión de apellido paterno)". Cúmplase. (...) NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la actora. PASE AL RECEPTOR. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia GEJUAF-MAIPU. Aclaratoria: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025 Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT, procédase a corregir el error material involuntario obrante a fecha 18/12/25 y donde dice "PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el DIARIO LOS ANDES", deberá leerse: "PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el BOLETIN OFICIAL". Pase edicto confeccionado EN LA ACTUACIÓN 954779/2025 para control y correcto diligenciamiento a cargo de parte interesada, según corresponda. (...) Fdo: Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia". Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia - GEJU.A.F MAIPU Poder Judicial de Mendoza

S/Cargo

11/02 04/03/2026 (2 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285949 caratulados "RIOS RODRIGO MATIAS C/ VERGANI JULIANA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT), tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez.- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" Y lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone en representación de RODRIGO MATÍAS

RÍOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JULIANA INÉS VERGANI por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PMDYP201338>

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de ARGENTINA BACHA DE VICENTE LC 8.302.612 de la prescripción adquisitiva que se tramita respecto el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscripta en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt2, padrón de Rentas 05-41829-8 inscripta en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI , y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000-1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828-0, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo (ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts la siguiente resolución:"Mendoza, 10 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de ARGENTINA BACHA DE VICENTE LC 8.302.612 son personas inciertas (art. 69 C.P.C.C.yT. y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda..". Asimismo a fs., 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE"

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 419710, caratulados "LOPEZ MARCELA IVANA Y CORTEZ ANA GRISELDA C/ PONTILLO CRISTIAN MATIAS Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al Sr. Acuña Gonzalez Rogelio, D.N.I. N° 93.998.612, persona de ignorado domicilio, de los decretos de fs. 2 y 11 en su partes pertinentes: A fs2 "Mendoza, 08 de noviembre del 2024.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CRISTIAN MATIAS PONTILLO y ROGELIO ACUÑA GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie

domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTADA, corriéndole el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. CALAFELL Maria Paula.". Y a fs. 11: "Mendoza, 08 de julio del 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I- Declarar al Sr. ROGELIO ACUÑA GONZÁLEZ DNI N° 93998612 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. BOROMEI Alicia Gertrudis."

S/Cargo

27/02 04/03/2026 (2 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA- 1RA. CIRCUNSCRIPCION en autos N°. 50925/2023 caratulados "DE LA VEGA, NATALIA SILVANA C/ CABRERA, ROBERTO EDGARDO P/Privación de la responsabilidad parental - Privacion de la responsabilidad parental - PROCESO ORDINARIO" notifica a . ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120) conforme lo ordenado en estos autos: "Godoy Cruz; 5 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 1160321 se presenta la Sra. DE LA VEGA NATALIA SILVANA, en representación de su hija menor BENJAMINA CABRERA, D.N.I. 52.061.230, e inicia demanda de privación de responsabilidad parental contra el Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA solicitando con actuación N.º 433350 se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 816927, la Secretaría Electoral informó que el Sr. ROBERTO CABRERA se encuentra excluido del sistema. Que con actuación N.º 942234, Policía de Mendoza informa: "registra último domicilio en Calle: BELEN N° 3363 Barrio: BRASIL de GODOY CRUZ MENDOZA. NO siendo actualizada desde el 03/05/2001", siendo éste el domicilio donde se cursó el traslado de la demanda volviendo errada la notificación (ver actuación N.º 3685933). Que con Actuación N° 4008709 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. RESUELVO: Por ello, I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado al Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE."

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N 322167, caratulado GUTIERREZ BRITO JANET ALEJANDRA C/RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el Tribunal proveyó a fs.13: "Mendoza, 06 de junio 2025. ...Autos Vistos Resuelvo: I-Declarar que el demandado Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ C.E. N°362.369 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Junio de 2025,

III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.- Inmueble pretendido inscripto a nombre RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO, 9na, Inscripción número 6158, Fs.914, T°79-D de Maipú, Mendoza , fecha de insc. 26/12/1970, fecha de escr. 21/12/1970, inmueble UBICADO EN calle EL BAJO N 2780, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, que cuenta con una superficie de una hectárea, cuatro mil ochocientos uno, con cuarenta y tres m2 (1ha 4.801,43m2), según mensura, y una hectárea, cinco mil m2 (1ha 5.000 m2) según título.-Fdo.- DRA MARIA ANGELICA GAMBOA, JUEZ.-

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 145074/2025, caratulados: "ETI LAS HERAS POR QUIROZ LOPEZ, ISABELLA Y QUIROZ LOPEZ, DYLAN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Quiroz Luis Carlos DNI 32.571.297, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 26 de Noviembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Quiroz Luis Carlos 32.571.297, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el auto de fecha 18/08/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "Las Heras; 18 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por el ETI LAS HERAS respecto de los niños Isabella Quiroz López DNI 50.953.760 y Dylan Alexander Quiroz López DNI 52.515.777, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6 y por el plazo de noventa (90) días a contar desde que se adopta la medida excepcional.- II- Atento a no haber dado cumplimiento el órgano administrativo a lo ordenado en decreto de fecha 07/07/2025; hacer saber a ETI LAS HERAS que deberá remitir dentro de los tres días informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas, la situación de salud mental y física de los niños, abordaje terapéutico realizado y estrategias de cuidado respecto del adulto responsable así como a las estrategias desplegadas a los fines de la asistencia de los causantes al tratamiento de salud mental y a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los mismos, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061; y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 C.P..- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90) días sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Notificar a ETI LAS HERAS y a los progenitores en forma personal. V.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS".

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°419710, caratulados "LOPEZ MARCELA IVANA Y CORTEZ ANA GRISELDA C/PONTILLO CRISTIAN MATIAS Y OTRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al Sr. Acuña Gonzalez Rogelio, D.N.I. N°93.998.612, persona de ignorado domicilio, de los decretos de fs.2 y 11 en su partes pertinentes: A fs2 "Mendoza, 08 de noviembre del 2024.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a

CRISTIAN MATIAS PONTILLO y ROGELIO ACUÑA GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley(arts.21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. CALAFELL Maria Paula.". Y a fs.11: "Mendoza, 08 de julio del 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: I-Declarar al Sr. ROGELIO ACUÑAGONZÁLEZ DNI N°93998612 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL YDIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra.BOROMEI Alicia Gertrudis."

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: ARNULPHI JUAN MATIAS, DNI 32315977 persona de domicilio desconocido el resolutive de fs.69 que en su parte pertinente expresa: "En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2.En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de

teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo – Juez.

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: CHIAPETTA MIGUEL ANGEL, DNI 21370295 persona de domicilio desconocido el resolutive de fs.69 que en su parte pertinente expresa: "En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2.En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades

profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 44846/2023, caratulados: "BNA c/ JUAREZ, BRUNO MARTIN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. JUAREZ, BRUNO MARTIN D.N.I. 39.382.943 de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 27 marzo 2024 Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas. Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y: "Mendoza, 30 junio 2025 Como se solicita, atento las constancias de fecha 24/05/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. JUAREZ, BRUNO MARTIN, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

S/Cargo

03-04/03/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 11276/2024, caratulados: "BNA c/ MARIN, RICARDO ANDRES s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. MARIN, RICARDO ANDRES, D.N.I. N° 30.972.447, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 13 junio 2024. ...Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". En autos se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 22 diciembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 22/12/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MARIN, RICARDO

ANDRES, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él . (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo

03-04/03/2026 (2 Pub.)

Juez de Paz Letrado Sexto de Mendoza, cita a VICTOR SEBASTIAN ZÁRATE, DNI 41.031.368, en los autos Nº 262.248, caratulados “CREDIL S.R.L. C/ ZARATE VICTOR SEBASTIAN P/ CAMBIARIA”, a quien se le hace saber que en los presentes autos este Juzgado falló lo siguiente: “Mendoza, 29 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:-...-...- RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CREDIL S.R.L. contra Víctor Sebastian ZARATE ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 477.680) con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 238.840) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Daniela Alejandra SALOMON en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES TRESCIENTOS CUATRO (\$ 143.304), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes KOCKZRO221956 y NVQUTFX221956- -.-...- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - JUEZ”. “Mendoza, 06 de NOVIEMBRE de 2025.- AUTOS Y VISTOS:- ...- RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a VICTOR SEBASTIAN ZARATEII.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”.

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

EN AUTOS CARATULADOS: MARIPAN, MARIA MARGARITA C/ SICURELLA, JUAN CARLOS P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07421866-5/2023-0 Nro. de expediente: 29306/2023-0 Nro. de actuación: 4018906 Mendoza; 11 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JUAN CARLOS SICURELLA RODRIGUEZ DNI 12.187.570 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.-Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 18 de Marzo de 2024 , conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MS Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén.-Mendoza, 18 de Marzo de 2024 Proveyendo presentación Portal N° 506229:De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE.vc Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo
24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 283.840 caratulados "TRONCOSO MARIANA ROXANA C/ MERCADO JESUS DARIO Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024...Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr. IVAN YOMA por presentado, parte y domiciliado en representación de la actora TRONCOSO MARIANA ROXANA en el carácter legal invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. MERCADO JESUS DARIO y GEO 2 LOGISTICA S.A.S. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 283841. PREVIO A TODO, acredite el domicilio social de la demandada GEO 2 LOGISTICA S.A.S., acompañando informe de la DPJ. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Dra. CECILIA LANDABURU. Y a fs. 29: Mendoza, 20 de Octubre de 2025. Conforme lo solicitado, teniendo en cuenta las constancias acompañadas, cúmplase con la publicación edictal ordenada a fs.24, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.- MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WYTXV27142>

S/Cargo
24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUA DE CAPITAL, en autos n° 47808/ 2025, (47808/25/7F) ESP J-13-07797195-9/2025-0 caratulados: "VARGAS, ANGELA ALICIA C/ VALLEJO, ROBERTO VICTORIO P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a VALLEJO, ROBERTO VICTORIO, D.N.I. N.º 10.271.260, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 3 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, Sr. ROBERTO VICTORIO

VALLEJO. Que Secretaría Electoral informa que NO HA SIDO POSIBLE ENCONTRAR ALGUN DATO VÁLIDO y Policía de Mendoza que el ciudadano NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. Que el Ministerio Fiscal asume intervención y se expide en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que corresponde en base a la prueba rendida, constancia de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declarar al demandado como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO VICTORIO VALLEJO, DNI N°: 10.271.260 en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. rc Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia Familiar".----PUBLICACIONES: TRES VECES CON INTERVALO DE 2 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

24-27/02 04/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (1ER juzgado de familia) Dra. Cintia B. Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar, notifica y hace saber que en los autos N° 13-07835372-9 (144691/2025) caratulados "FUNES, JORGE ALBERTO MARCELINO C/ RETA LUCERO, ROCIO ROMINA P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" mediante actuación N° 197994 el Tribunal ordenó: "General San Martín, Mendoza; 2 de Febrero de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, la señora ROCIO ROMINA RETA LUCERO, D.N.I. n° 43.076.543, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. (tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), de la presente resolución y del decreto obrante en actuación n° 3391528/2025. IV.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, en caso de corresponder, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo.- Y mediante actuación N° 3391528 el Tribunal Ordenó: Mendoza, 21 de Mayo de 2025. Téngase al Sr. JORGE ALBERTO MARCELINO FUNES por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente lo expuesto, la documentación acompañada, el derecho invocado y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la declaración jurada prestada y la información sumaria ofrecida, para su oportunidad. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la Sra. ROCIO ROMINA RETA LUCERO por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE. Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez subrogante. Asimismo, se informa que el TRASLADO correspondiente SE ENCUENTRA a DISPOSICIÓN del PROFESIONAL INTERVINIENTE (abogado patrocinante) y de la PARTE INTERESADA (demandado/a) en el siguiente/s link/ para poder visualizar su contenido deberá escribir el/los siguiente/s link/s de descarga en el buscador Google y luego presionar la tecla o símbolo de Enter. Link

S/Cargo

26/02 02-04/03/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE OSADERUK DANIEL NICOLÁS CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1523588

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ANGELINA FLAVIA ROSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261085

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HAUSER MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261086

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COMPARIN JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261087

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261092

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARELLADA JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261096

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ CESAR JAVIER Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261098

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIOS HUGO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261099

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA NELIDA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261097

S/Cargo

27/02 02-03-04-05/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CÉSAR FRANCISCO COSTANA, DNI N° 12.170.440, a reclamar derechos previsionales, bajo

apercibimiento legal. Expte. N° PE-198-03440/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

20-24-26/02 02-04/03/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Anita FIGUEROA IBÁÑEZ, D.N.I. N° 4.190.314 según AFIS; de 91 años, fecha de nacimiento el día 17/04/1934 en el Dpto. de Caucete, San Juan, talla 1,58 mt., peso 50 kg., raza blanca, color de piel blanco, cicatriz antigua en región sacra y en hipogastrio transversal, ojos: iris color marrón, cabellos canosos, domiciliada en calle Miguel Soler N° 643 de Capital, Mendoza, Expte. P-11.470/26 de la Oficina Fiscal Capital y Legajo N° 076/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 31/01/2026; fallecida entre el día 30/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALBERTO INOCENCIO CABRERA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 38-Fraccion 3- parcela 53 del Parque de Descanso conforme Exp34384/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

24-25-26-27/02 02-03-04-05-06-09/03/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ADOLFO SABA RODRIGUEZ, DNI N° 6873722, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Expediente N° (012053-325171)

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.870, cita herederos, acreedores de MAURICIO VAENTIN VILLANUEVA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07496361- 1((032003-44395)), cita herederos, acreedores de MANUEL GOMEZ E HAYDEE HERMINIA HIERRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8438 caratulados "PETRI ENRIQUE LUIS P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PETRI ENRIQUE LUIS, DNI: F 8.143.703, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. STELLA MARIS BASSO, con D.N.I. N° 10.482.169, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.775.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. STAGNARO SILVIO ROMAN, DNI N° 30.418.429, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284991).-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8722 caratulados "GARCIA MIRTA SOLEDAD P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA MIRTA SOLEDAD, con DNI 5.124.925, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Mauricio Aurelio Lovaglio DNI N° 6.847.679, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 285.078 caratulados "LOVAGLIO MAURICIO AURELIO P/ SUCESIÓN"

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LILIANA NOEMI LIRA con D.N.I N.º 12.117.785, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285127 LIRA LILIANA NOEMI P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 325321, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RUBEN ADOLFO COMBE, DNI N.º 10389747, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SICILIANI EVA MARIA DNI N.º6.162.869, haciéndoles saber que deben presentarse acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º323.732.-

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 325218, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIX ELEODORO FUENTES, DNI N.º 6927332, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º: 4067 "ORTIZ FRUMENCIO FLORENCIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ORTIZ FRUMENCIO FLORENCIO DNI N.º 8.325.931, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N.º 8737 caratulados "YORDANA ANTONIO RAUL P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por YORDANA ANTONIO RAUL, DNI:

M 8.156.141, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.386 "VIDELA AGUSTIN ROMAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. AGUSTIN ROMAN VIDELA, DNI: 6.876.746 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3930 Caratulados: "QUIROGA, SUSANA ELENA DNI: 14.499.641 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.N°423.149 "GONZALEZ JORGE VICENTE P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.JORGE VICENTE GONZALEZ DNI:4.985.894, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA LUZ COUSSIRAT-Juez.-

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325319, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARÍA OLGA RODRIGUEZ, DNI N° 5860989, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8260 caratulados "PEREYRA ANIBAL ORLANDO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA ANIBAL ORLANDO, DNI 11.231.558 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por GRACIELA DEL CARMEN ALVARADO con DNI 14.978.900 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325213.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287330 “MORRALLA PAULINO MARIANO Y LOPEZ MARIA LORETO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORRALLA PAULINO MARIANO, LE 3.391.622 y LOPEZ MARIA LORETO LC 8.575.720 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. GP DRA. ERICA VAZQUEZ SECRETARIA

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. María Carmen Muñoz Navarro DNI N° 92.663.250 y Juan de Dios Oropel DNI N° 8.144.221, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-08028506-4 ((012051-285157)) OROPEL JUAN DE DIOS Y MUÑOZ NAVARRO MARIA CARMEN P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286869 “CORTEZ OSCAR ROBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORTEZ OSCAR ROBERTO, D.N.I. M 5.542.168 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ADRIANA DEL CARMEN JARA MENESES, C.I. Chile RUN 3261.184-2, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284538 caratulados “JARA MENESES ADRIANA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA - foja: 6 CUIJ: 13-07646515-5 ((012051-280952)) MARSONETTO OLGA P/ SUCESIÓN: Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por OLGA MARSONETTO, D.N.I. N.º 3.266.556 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 280952 caratulados "MARSONETTO OLGA P/ SUCESIÓN". FG DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LARA JOSE D.N.I. 6.892.724 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-08037530-6 ((012051-285234)) LARA JOSE P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N.º 280.122 " ESTRADA SUSANA MABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ESTRADA SUSANA MABEL, D.N.I. 14.528.912, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo: Dr. Pablo Alejandro Cohn – Secretario.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ALDO NORBERTO GIMENEZ, con D.N.I. N.º 6.874.399, y Sra. BERTA NILDA JAURE, con D.N.I. N.º 4.114.773, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.091.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO JESUS CASADO, en autos N.º 287.271 "CASTELLINO ANIBAL FABIAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante

CASTELLINO ANIBAL FABIAN, DNI N° 18.531.036, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO ENRIQUE LAZZARO, con D.N.I. N° 12.287.507, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.227.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO en autos N° 287294 “TOBARES EDUARDO SALOMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TOBARES EDUARDO SALOMON, D.N.I. N° 14.001.550 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285577 “TITO UISPE BACILIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TITO QUISPE BACILIO DNI 92.561.392 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.- DRA. MELISA FRESCO – SECRETARIA

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO - PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 19 CUIJ: 13-07976054-9 ((012053-324757)), caratulado “ALLENDE SERGIO GABRIEL P/ SUCESIÓN”, de la Ciudad de Mendoza, con domicilio en calle España 480, Tercer Piso, Ala Norte, Ciudad de Mendoza, cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ALLENDE SERGIO GABRIEL con D.N.I. N.º 14.471.291, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Alfredo Fernando Dantiacq Sánchez - Juez.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente, 294.63 m², para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus Modificatorias, Propiedad de DOMINGO OLIVERI, DOMINGO ALBERTO Y ÁNGEL CARLOS OLIVERI CASTRO. pretendida por JUANA GLADYS PEREYRA. San Rafael 991 El Zapallar Las Heras. Expte. N° EX-2026-01512520- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 12 Hora: 16. Límites: NORTE: MIRABILE GABRIELA LORENA y CALDERON JUAN ALBERTO. SUR: NOEMI MAGDALENA DAVILA DAVILA. ESTE: JUAN DOMINGO LEYTON. OESTE: CALLE SAN RAFAEL

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 42 ha aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VIDELA SATURNINO. Pretendida por: VAVRIK LUIS ANDRES, VAVRIK DIEGO JULIAN y VAVRIK EMILIANO KEVIN. Límites: Norte y Sur: el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: Los pretendientes. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 360, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mza. EE-68912-2025. Marzo 12, 10:00 hs.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurara 300,00 m² aproximadamente. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA. Pretendida por CARLOS ALBERTO FIERRO BARRERA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Huarpes y Burad, por esta 65m al Sur, costado Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Jorgelina Estefanía Rojas. Sur: El propietario. Este: El propietario. Oeste: Calle Burad. Marzo: 14 Hora 09.00 EX-2026- 01566821-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo mensurará: Título 1: 5 Ha. 7456.75 m² aproximadamente y Título 2: 2 Ha. 9446.36 m², ambos títulos propiedad de: BURSACO ANTONIO. Ubicada en Calle Línea Ancha s/n° esquina Noroeste y Suroeste con Calle Arroyo (librada al uso público), Cañada Seca, San Rafael, Mza. EX-2026-01567738-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Marzo, Hora 17

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Mendez mensurará Título 1: 303,46 m² y Título 2: 165,71 m², propiedad EVALDO PEDRO NEGRI, calle Pueyrredón N° 145, Ciudad, Tunuyán. Expediente EE-13061-2026. Marzo 11, 2026, hora 18:20.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1050 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretendida por DAVID EDGARDO MOVIO, Calle Bailen N° 422, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Bailen; Sur: David Edgardo Movio, Valentín Alberto Movio y Severino León;

Este: Rosa Mori de Sosa; Oeste: Miguel Arcángel Coria y mismo propietario. Marzo 11, Hora 10:30.
Expediente: EX-2026-01522298-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 321,15 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ALBERTO TRAVIESO, pretendida por MARIANA ANDREA FLORES, ubicada en Calle Ferroviarios Argentinos N° 33, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Manuel Ramón Pontis; Sur: Calle Ferroviarios Argentinos; Este: con Emilio Batres y Vicente Zoñiga; Oeste: José Tomas Fornetti. Marzo 11, hora 10:30. Expediente: EX-2026-01473071-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Lucio Ariel Cortez Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 2579.2652 m2, propiedad de ORLANDO GOMINA, ubicada en Calle Serradilla a 385 metros al sur de Ruta Provincial N° 50 costado Este, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Marzo 11, hora 15.00. EX-2025-09239669-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 92.05 m2, propietario LORENZO WILIO BERGES, Francisco Villagra 2691, Ciudad, Capital. Marzo 11, hora 17:00. EX-2026-01560235-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará 2 ha 8.128,79 m2, propiedad de OSVALDO HUMBERTO, EDUARDO SALVADOR, MARIA CONCEPCION, LIDIA LORETO y ANTONIA YOLANDA FERRER IMBURGIA, ubicado en costado Norte de calle Lamadrid, 173 m al Este de la intersección con Ruta Provincial N° 8, Carril Moreno, San Roque, Maipú. Marzo 12, hora: 18:30. EX-2026-01244225-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 61310,47m2. Propietario: María Carolina Linares. Ubicadas: Calle Isidro Maza n°1800, Rodeo del Medio Maipú. Marzo 11 Hora 12. EE-13218-2026

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 309,55 m2 aproximadamente. TITULAR: UNION FERROVIARIA. Pretendientes: VILLEGAS FRANCISCO JORGE, VILLEGAS JORGE SEBASTIAN,

gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle DIAGONAL ITALIA N° 37, MONTE COMAN, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: NORESTE: CALLE DIAGONAL ITALIA, NOROESTE: DE NONI ANDRES DARIO, SURESTE: ALVAREZ MARCELO HECTOR, GALDONA DE ALVAREZ GABRIELA LETICIA, SUROESTE: MAS TERRENO DEL TITULAR. 11 de MARZO de 2026; Hora 10.00.- EX-2026-01585122-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 400 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por MIGUEL ANGEL OCHOA ubicado en Calle Venancio Aguilar N° 6299, B° Dumit, San Roque, Maipú. Límites. Norte: Calle Venancio Aguilar; Sur: Francisco R. Maronichi; Este: el propietario; Oeste: Nirio Silverio Quiroga. Marzo 13. Hora 10. Expediente: EX-2026-01561870-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE mensurará 66 ha 3800 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: LUJAN ANA MARÍA ROSA y SILVESTRO MARCO FABIAN. Límites: Norte: Robert Dale Corelle y Calle El Triangulo, Sur: Gimenez Joaquin, Gimenez Adrian Antonio, Saavedra Felix, Gimenez Noelia Analia, Gimenez Pablo Alejandro, Gimenez Claudia Carina, Gimenez José Antonio y Calle Garaycochea. Este: calle Vicente Martinez, Oeste: calle Carballo, calle Del Matadero, Gimenez Joaquin, Gimenez Jose Antonio y Saavedra Felix. Ubicada en calle Vicente Martínez s/n°, por esta misma desde intersección calle Costa Canal Centro, 855m al sur, costado oeste, La Llave, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07077017- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Marzo HORA 10.00.-

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 14 Ha. 8500 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Comprendidas por Título 1: 5 Ha. 0962 m2 aproximadamente, propiedad de: DEREZUN KALENIK, y Título 2: 9 Ha. 7538 m2 aproximadamente, propiedad de DEREZUN KALENIK (50%) y GORBACEWICZ DE DEREZUN NATALIA (50%) Pretendida por: HIDALGO EMANUEL FRANCO (1/3), HIDALGO GABRIELA SILVINA (1/3) e HIDALGO JUAN MARCELO (1/3) , Límites: Norte: Molina Simon Joaquin, Sabio Perez Jose y Kiptik Jose, Sur: Kiptik Victor, Este: El Titular del Título 2 y Kiptik Jose, y Oeste: Calle 22, ubicada en calle 22 s/n° 840 metros al Norte de Calle E costado Este, La Escandinava, Bowen, General Alvear, Mza. Expte. EX-2025-07805060-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Marzo, Hora 19

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 300.03 m2 (P.M.E), para obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias, propietario EMMA GREGORIA REPETTO de GUTIERREZ, VICTORIA PETRONA e ISABEL GREGORIA REPETTTO, pretendida por EDGARDO ANTONIO BARROS. Ubicada calle Mariano Moreno N° 600, B° Media Luna, Pedro Molina, Guaymallén. Límites: Norte: Edgardo Luis Marín en 10.00 m; Sur: calle Mariano Moreno en 10.00m; Este: Alba Josefa Mariani, Eduardo Riortella en 30.01 m;

Oeste: Haydee Hernández en 30.00 m. Marzo 12, hora 18:00. Expediente N° EX-2026-01094746-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 10 (diez polígonos) 5726,85m2; 10740,04m2; 10121,94m2; 8641,50m2; 4787,85m2; 3680,10m2; 2245,51m2; 10758,22m2; 2639,53m2; 8118,69m2. Propiedad de CATEURA CHRISTIAN BRUNO ANDRE, ubicados en la intersección de calles Blaise Pascal, calle Galileo Galilei, calle Aristóteles, Av. Namuncura, calle Cafulcura, calle E. Caviola, con salida por Callejón Servidumbre de Paso, 384,25m al Oeste de calle Estanislao Salas, a 125m de intersección con calle Las Malvinas, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Marzo 11. Hora: 17:30. EE-13360-2026.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará 1613 ha 4330.26 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Limites: Norte: El titular, PALOMERA RAMONA NIEVES y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, PALOMERA ROSENDO y MAYA ALBINO, Este: Provincia de La Pampa, Oeste: El titular y González Olivera. Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9 km al norte y por huella de acceso 220 m al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza. MARZO: 10 Hora:16.15. Expte 2026-01338791—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará Titulo I: 1 ha 3660.71 m2 y Titulo II: 1438 ha 3453.38 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Limites Norte: Eduardo Alberto Ameghino, Héctor German Delfino y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, Olivera González y Juan de Dios, Flavio Fidel y Nicolas Bravo, Este: El titular y Ramona Nieves Palomera Oeste: Remanente de Titulo 2 Pedro Oscar Zarate y Remanente de Titulo 1: Lorna y Enid Gibson y Donalson, Magdalena María y Jorge Teodoro Mackern y Gibson, Margarita Constancia y Gladys Clementina Gibson y Waddell, Leslie Gibson Nicolson y Gibson y Nanci Vera Nicolson y Gibson, y Gerald Herbert, Cristóbal Meridith Heriberto, y Cosme Heriberto Gibson y Savell, Peter (Pedro) Gibson Mackern y Pamela Mackern de Glover y Nelson (Desconocidos). Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9 km al norte y por huella de acceso 10.04 Km al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza. Marzo: 10 Hora:16. Expte : 2026-01341494—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 21.900.000 m2, propiedad de ADDARIO, JOSÉ RAMON ubicados en calle Línea del Goico, costado Este, a 9130 m al Norte de calle "A", Bowen, General Alvear. Expte: 2026-01518097 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 10 , 16.30 hs

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 400,00 m2 Aproximadamente para obtención Titulo

Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MARTINEZ DE STROLOGO, ELSA Pretendida por: JORGE CLAUDIO MILLAN Limites: Norte: HECTOR FABIAN VELAZQUEZ, GABRIELA SILVANA MILLAN, MARTINEZ DE STROLOGO ELSA Sur: MARIA ROSARIO CERVANTES, Este: Calle Almirante Brown, Oeste: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Calle Almirante Guillermo Brown N° 1357, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 10 de Marzo de 2026 Hora 15. EX-2026-01397451- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará 276.32m2 propiedad de GREGORIO ALMANZA y PAULINA FLORES, ubicada en calle Rafael Obligado N°1629, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 10. Hora: 15:30. EX-2026-01440499- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará 450.14m2 propiedad de ANTONIO ANGEL TESTA, ubicada en Calle 9 DE JULIO N°1185, Las Tortugas, Godoy Cruz. Marzo 10. Hora: 10:00. EX-2026-01439962- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Jose Granata agrimensor mensurará 1370.93 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Titular Elba Arminda Manzur de Torfe y Alba Manzur de Bravo, Pretendiente JUAN PORFILIO MARTINEZ, ubicación Servidumbre de paso s/ N°, costado sur, a 250 m |al sur-este hasta Ruta Provincial 89, distante 2815 m al sur de Ruta Provincial 94, Los Arboles, Tunuyán Limites: Norte: mas terreno de las titulares, Sur: mas terreno de las titulares, ESTE: JUAN PORFILIO MARTINEZ y mas terreno de las titulares, Oeste: Arzobispado de Mendoza. MARZO: 10 Hora 15. EX2025-10490973- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor mensurará 1495.34m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MANZANO ELIAS. Pretendida por: JATIP RODRIGO ALBERTO Y GARZON GLADYS NOEMI, Limites: Norte: El Titular, Sur: El Titular, Este: El Titular, Oeste: Verdini Olga Esther y Rodríguez Alberto Matías. Ubicada Fundo enclavado, con salida por servidumbre de hecho 193.29m al norte de Calle Las Virgenes s/N°, 360.35m al oeste, de Calle Bertani, costado norte, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Marzo: 10 Hora 9.00 . Expte EE-11475-2026--GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

IVANA RODRIGUEZ AGRIMENSORA Mensurará, Unificará, Fraccionará y Dividirá en Propiedad Horizontal: TÍTULO I: UNIDAD 1, PISO: Planta Baja, DESIGNACIÓN: 1-1, DESTINO: Vivienda, Sup. cub. propia al 100% 32,52 m2; PISO: Planta Baja; DESIGNACIÓN: 1-1; DESTINO: cochera 1-2, Sup. cub. propia al 100% 37,20 m2; PISO: Primero; DESIGNACIÓN: 2-1, DESTINO: Vivienda; Sup. cub. propia al 100% 34,44 m2; Sup. cub. propia al 50% 0,84 m2. Sup. no cub. de uso común 399,56 m2; Sup. no cub. de uso exclusivo (Patio) 14,10 m2, Porcentaje de dominio: 50%. TÍTULO II: UNIDAD 2. PISO: Planta Baja; DESIGNACIÓN: 1-2, DESTINO: Vivienda; Sup. cub. propia al 100% 32,52 m2; PISO: Planta Baja, DESIGNACIÓN: 1-2, DESTINO: cochera 3, Sup. cub. propia al 100% 18,60 m2; PISO: Primer Piso; DESIGNACION: 2-2, DESTINO: Vivienda; Sup. cub. propia al 100% 34,44 m2, sup. cub. propia al 50%

0,84 m2; . Sup. no cub. común de uso común: 399,56 m2; Sup. No. Cub. de uso exclusivo (Patio)14,10 m2; Porcentaje de dominio: 50%.TITULAR: RAFFO ANDREOTTI CECILIA ALEJANDRA. Ubicación: Dr. Moreno N°354, Ciudad, Tupungato. EE-12966-2026 Marzo 10 hora 9.30hs

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 190m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de LAVALLE ACCESO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por SILVIA BEATRIZ MORA y GUSTAVO ALEJANDRO VERA, ubicada en fundo enclavado con salida, a través de servidumbre de hecho, hacia calle José Hernandez 41, Tulumaya, Lavalle. Ingresando por servidumbre de hecho, 30 m en dirección sureste, vereda este. Límites: Norte: el propietario; Sur: el propietario; Este: Alberto Toum (Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa); Oeste: Carmona de Vera, Tomasa Aurora. Marzo 11. Hora: 17:00. EX-2026-00674701- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/03/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 2.030 m2, aproximadamente, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por ROCIO GABRIELA GUZMAN, ubicada en costado Sur de Circuito Marista a 50 m al Oeste de Rotonda que une Avenida Champagnat Norte con calle Publica y circuito Marista, del Distrito El Challao, del Departamento de Las Heras. Limites Norte, con Circuito Marista; Sur, Este y Oeste con Gobierno de la Provincia de Mendoza. Expediente : EX-2026-01447154-GDEMZA-DGCAT_ATM. 09 MARZO 2026. Hora 10

S/Cargo

02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 3 Ha aproximadamente. Propietario: PEREZ SERVERA RAFAEL. Calle Antonio Cobos s/n°, a 815 m al sur de calle Larga Vieja, costado este, Cañada Seca, San Rafael. Marzo: 09 Hora: 14:30. Expte: EX-2026-01458938-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 240.60 m2 propietaria MARIA MARGARITA CASSIA de SARMIENTO Ubicación Simón Bolívar 232 Ciudad San Rafael EX 2026 01464953 GDEMZA DGCAT ATM. Marzo_ : 09 Hora: 7.30

S/Cargo

02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará aproximadamente 196.10 m2 Propietarios: SARA MONTENEGRO DE BUZZACCHI-HUMBERTO BUZZACCHI. Ubicación: Calle Falucho 1138-Coronel Dorrego-Guaymallén. Expte. 2023-05596726 GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 09 , 11hs.

S/Cargo

02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 1997.96 m2, para Mensura y Unificación de propiedades: Título 1: SILVIA CRISTINA CHANTIRE, ubicada calle Montecaseros N° 1447, 3° Sección, Ciudad, Capital; Mendoza; y Título 2: CLÍNICA MONTES S.A., ubicada calle Ituzaingo N° 1440, 3° Sección, Ciudad,

Capital. EE-12406-2026. Marzo 09, 8:00 horas.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 99,4041 m2. Propietario: AGUSTÍN LUIS BALBI. Ubicación: Calle Chile 58, Ciudad, San Rafael. Marzo 09, hora 15:00. Expediente EX-2026-01374195-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2.474,70 m2 para unificación, propiedad DER VATER SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicados en Severo del Castillo 4150/4170, Los Corralitos, Guaymallén. EX-2026-01306776-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 09, 2026, Hora 16:00.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor cita a condóminos de callejón comunero con salida a Calle milagros S/Nº, costado Oeste, a 410.35 m de calle Godoy Cruz, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO EMILIANO AGUSTÍN LUQUEZ, Kilometro 11, Guaymallen. Marzo 09, hora 11:30. EX-2025-09399072-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Rodríguez mensurará 328,38 m2, de AZOCAR MORALES IRIS DE LAS MERCEDES. Pedro Molina 1220, Pedro Molina, Guaymallen. Marzo 09, hora 8:00. EX-2026-01119179-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mensurará 81,72 m2 aproximadamente, de JORGE ORLANDO COSTI, ubicación Calle Guido Spano 708, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Marzo 09, hora 09:00. Expediente: EX-2026-01138561-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 238.90 m2, propietario UNIÓN INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA pretendiente FRANCISCO JUAREZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Los Cipreses 1250, Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte: Elio Pasten; Sur: Francisco Juarez; Este: Calle Los Cipreses; Oeste: Ernesto Monetti. EX-2026-01287109-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 09, 17:30 horas.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 12 ha. 2356.72 m2, propiedad GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, ubicada calle C S/Nº, a 1.011,00 m al oeste de calle 4, Ciudad, General Alvear. Punto reunión: Calle C, esquina Calle 4, Ciudad, General Alvear. EX-2025-09689788-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 09, hora 13.00.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 258,46 m2, propiedad MERCEDES PINTO, IRMA ANA ROMAN y ROMULO ROMAN. Calle Alberdi N° 175 Ciudad Tunuyan. EX-2026-01275114-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 09, hora 17:00.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo Agrimensor mensurará aproximadamente 11.460,83 m2, Parte Mayor Extensión, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, ubicada en Manzana B, Complejo Altos Del Valle, en Ruta Nacional N° 149 a 2000 m Arroyo Uspallata, Uspallata, Las Heras. Punto de encuentro: Acceso del complejo. Marzo 09, hora 15.00. Expediente N° EE-10321-2026.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 296 m2, aproximadamente para Título Supletorio y sus modificatorias, propietario LUENGO DE MARTI, MARGARITA OFELIA, pretendiente ZANI ESTELA BEATRIZ, ubicación Paul Groussac N° 362, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte: Ascar Jose Miguel Leonilda Amalia Mar Echegaray Bustos Rosa Angela y Alvarez Juan Zenon Ernesto; Sur, D'alberto Ricardo D'alberto Romelia D'alberto Emma; Este, Jaime La Fata Rodrigo Oscar; Oeste, Ascar Jose, Leonilda Amalia Mar y calle Paul Groussac. EE-10316-2026. Marzo 09, hora 14.00.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 215.44m² aproximadamente. Propietario EUGENIO BERNARDINO PEREZ ubicados por Calle General Espejo 2751, Coronel Dorrego, Guaymallen. Febrero 11. 9:30hs. EX-2026-00847744- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 225,00 m2 parte mayor extensión, propiedad de Sergio Orellano, pretendida por Paula Andrea FERMENTINI ubicada por calle Talcahuano N° 457, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Marzo 10, hora 8:30. Límites: Norte: Sergio Orellano, Sur: Calle Talcahuano, Este: Enrique Aguilar, Oeste: Daniel Elias Azcarate Chantire, Waldo Alberto Martin y Violeta Gabriela Paola Alonso Molina, María Daniela Fugazzotto y Sebastian Ariel Furlan Expte. EX-2026-01189576-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 390,00 m2., propiedad JUANA SANCHEZ de ARANCIBIA, Congreso de Tucumán 78; Palmira; San Martín. Marzo 9. Hora 10:00. EX-2026-01459758-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 400 m2, parte mayor extensión, para

Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietarios: Cooperativa VITIVINÍCOLA HORTICOLA FRUTÍCOLA OLIVÍCOLA GANADERA Y DE CONSUMO VIÑAS DE MEDRANO LIMITADA, pretende VIDELA ESTEBAN GERARDO, ubicada Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº o servidumbre de hecho, costado Oeste, 35.00 m Sur de calle Florida, costado Sur, 1105 m Este calle Estrella. Límites: Norte, Sur y Oeste: Propietario; Este CCIF (titular: propietario). Marzo 09, hora 18:00. EX-2026-01194678-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

02-03-04/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. MARÍA LOURDES LEYES, con CUIT 27-29326605-6, con domicilio en calle Rivadavia 521, 2º Piso, Dpto. 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. MARÍA JOSÉ BLANCO, CUIT 27-24245991-7, destinado al rubro GIMNASIO Y ESTETICA, ubicado en calle Rivadavia 521, 1º Piso, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av. España 533, 1º Piso, Oficina 7, Ciudad de Mendoza. C.P.5500.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

En la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de Febrero de 2026, entre la Señora VIRGINIA INES DECON, con D.N.I. N° 14.698.180, con domicilio en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José – departamento Guaymallén – Provincia Mendoza, en adelante denominada “ LA VENDEDORA “, y la Señora MARIA LOURDES ABDALA, D.N.I. N° 31.546.681, con domicilio en calle Correa Saa N°604 – distrito San José – departamento Guaymallén – provincia de Mendoza , en adelante denominada “ LA COMPRADORA “, se conviene lo siguiente:- Las partes han recurrido a la intermediación de SILVA Y MARCOLINI , Estudio Jurídico e Inmobiliario , Matrícula 0329, del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Mendoza, para la ejecución del presente Boleto de Compraventa – Fondo de Comercio.- CLAUSULA PRIMERA: “ LA VENDEDORA “ vende y “ LA COMPRADORA” compra el FONDO DE COMERCIO denominado comercialmente como MAFALDA, dedicado al rubro de: Librería, Mercería, Electrónica, Artículos de Limpieza, Perfumería, Regalería, Cotillón, etc (Polirubro), ubicado en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José – departamento Guaymallén – provincia de Mendoza.- CLAUSULA SEGUNDA: La venta comprende: . Instalaciones y mobiliarios: Según inventario anexo firmado por ambas partes. . Mercaderías: Existencias al día de la transferencia. Valor llave y Clientela. Nombre comercial y enseña. . Derecho al local. CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la venta se fija en la suma de PESOS VEINTICICO MILLONES (\$ 25.000.000). El pago se realizará de la siguiente forma: 1. Señal: la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000) en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo. 2.Saldo: El resto, es decir PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 17.750.000) se abonará al momento de la firma del presente boleto y transferencia de la habilitación municipal.- 3. CLAUSULA CUARTA: SITUACION PASIVA (deudas). 4. “ LA VENDEDORA “ declara que el FONDO DE COMERCIO se entrega libre de toda deuda y gravamen, asumiendo la responsabilidad por cualquier pasivo (impositivo, laboral o comercial) devengado hasta la fecha de toma de posesión.- 5. CLAUSULA QUINTA: Cumplimiento Ley 11.867. Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la Ley de Transferencia de Fondos de Comercio (Ley 11867), procediendo a la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, para permitir la oposición de acreedores.- 6. CLAUSULA SEXTA: ENTREGA Y POSESION. 7. La posesión efectiva del Fondo de Comercio se otorgará el día 27 de FEBRERO de 2026.- 8. CLAUSULA SEPTIMA: HONORARIOS PROFESIONALES. 9. La presente operación se realiza con la intervención profesional de la Corredora Pública Inmobiliaria SUSANA MARCOLINI , Matrícula N° 329. Por su labor de intermediación y gestión. “ LA VENDEDORA” abonará la suma de \$ 1.000.000 y “ LA COMPRADORA” la suma de \$ 1.000.000, en concepto de honorarios profesionales, los cuales se consideran firmes, devengados y pagaderos en este acto y/o al momento de la transferencia definitiva.-

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.- VENDEDORA COMPRADORA

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

TANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO, en cumplimiento de los establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, Sharon CHILLIK, D.N.I. 92.862.281, con domicilio en TERRAZAS PARK MAIPU, ubicado con frente a calle Espejo S/N entre calles Maza y Vieytes, Russell, Maipú, Mendoza, individualizada como UNIDAD 12, Manzana E, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad con el nombre de OMA - ESTETICA UNISEX, destinado a ESTÉTICA, PELUQUERÍA Y GIMNASIO, ubicado en calle Juan de Garay n° 185, Godoy Cruz, Mendoza, a Nicolás Andrés MITEFF, D.N.I. 43.151.543, con domicilio TERRAZAS PARK MAIPU, ubicado con frente a calle Espejo S/N entre calles Maza y Vieytes, Russell, Maipú, Mendoza, individualizada como UNIDAD 12, Manzana E. Para reclamos de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del término legal. Escribana María Angelina Palumbo.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES. "AGENCIA OFICIAL" número 353, denominada "EL PERICO", con domicilio en Avenida General J. de San Martín número 421, San Rafael, Provincia de Mendoza. Cedente: NESTOR JAVIER FIORENTINI a favor de Cesionaria: MARIA PAZ ASENSIO.

S/Cargo

26-27/02 02-03-04/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Bodega Diamandes S.A. (continuadora de Altaflor S.A.) informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2026 se aumentó el capital social en la suma de la suma de \$335.100.000 (trescientos treinta y cinco millones cien mil pesos), para llevarlo de la suma de \$861.617.750 (ochocientos sesenta y un millones seiscientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesos) a la suma de \$1.196.717.750 (un mil ciento noventa y seis millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesos), mediante la emisión de 335.100.000 (trescientos treinta y cinco millones cien mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y un voto por acción. Como consecuencia de la decisión tomada, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2026 modificó el artículo 5 del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: el capital social se fija en la suma de \$1.196.717.750 (un mil ciento noventa y seis millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesos), representado por 1.196.717.750 (un mil ciento noventa y seis millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta) acciones de Un Peso (\$1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

NEDA S.A. informa y comunica que por acta asamblea general ordinaria de fecha 05/01/2026 y de directorio convocada el 22/01/2026 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: GUARDATTI DANTE CONRADO DNI N°22.568.224 y Director Suplente: GUARDATTI DALINDA SOFIA DNI N°26.557.801 con mandato hasta la asamblea que trate los estados

contables que cierre el 31/12/2028. El Directorio.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ARTURO YACOPINI E HIJOS S.A Art. 60 LGS. Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 11/02/2026. Director Titular (Presidente): Hernan Rodrigo YACOPINI, DNI 24.207.316, Director Suplente: Enrique Alberto TORRES, DNI 14.197.083. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Rodríguez Peña N° 744, esquina Francisco Gabrielli, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SELFIX S.R.L. Por reunión de socios de fecha 13 de febrero de 2026 se aceptó la cesión de cuotas partes realizada por VW S.A. a CANADES S.A., equivalente a 108 cuotas partes correspondientes a la totalidad de la participación de la primera en la sociedad.-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

VERDE SECO ARGENTINA SAS continuadora de LECUMBERRI ARIÑO BERNASCONI AGRONEGOCIOS S.A.S. Se comunica que por Acta de Órgano de Administración del 9 de diciembre 2025 se aprueba el cambio del domicilio de la Sede Social, Legal y fiscal a calle B° Altos de la Crucesita, lote D - 5, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza – Argentina.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

RANKUL S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de febrero de 2025, el directorio de la Sociedad quedó constituido por el periodo 1/01/2025 al 31/12/2027 de la siguiente forma: Presidente: Darío Alberto Nava, DNI 21.079.783, con domicilio en Modesto Lima 475, Luján de Cuyo, Mendoza y Director Suplente: JAVIER ALEJANDRO NAVA, DNI N° 24.670.487, con domicilio real en Modesto Lima 475, Luján de Cuyo, Mendoza. Declaran que: no son personas expuesta políticamente, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19550, y constituyen domicilio especial a los efectos del art. 256 de la L.S.C. en Modesto Lima 475 de Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

UCO POJECT LLC. Se hace saber que mediante acta de resolución de Gerentes de fecha 19.01.2026, UCO LLC procedió a cambiar su denominación social a UCO PROJECT LLC, la que a los fines de su inscripción de conformidad al Art. 123 LGS, su representante legal es el Sr. Carlos Ignacio Conalbi, DNI 18.080.932 con domicilio real en calle Angel Roffo 15 de Gdor. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, su domicilio legal es en calle Chile 829, 4to. Piso "C" de Ciudad de Mendoza y con datos de inscripción número 2019-000839023 de fecha 29.01.2019 y domicilio en 270 W. Pearl, Suite 103, Jackson, Wyoming 83001.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MGPRO SA: En Asamblea Extarordinaria Unanime, celebrada el viernes 27/03/2025 en la sede social: San Juan 825 de Ciudad Mendoza, como tercer punto del orden del día se trato y decidió lo siguiente: "Renovación del Directorio por fallecimiento del Director Suplente y distribución de cargos: Luego de algunas palabras de recuerdo y consuelo mutuo y elevada una oración por el repentino fallecimiento del Sr. Oscar Roberto Mirón, padre de los tres accionistas de MGPRO SA, se decide por unanimidad nombrar por un periodo de tres años, es decir con mandato hasta el 25 de febrero del 2029, como miembros del Directorio y distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Fabrizzio Augusto Mirón Gattarí - DNI: 39.237.618 y Director Suplente: Gabriel Albano Mirón Gattarí - DNI: 32.458.579".

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

VERTICE S.R.L – Informa que mediante acta de reunión de socios extraordinaria unánime de fecha 15/12/2025, se aprobó por unanimidad la prórroga de vigencia de duración de la sociedad por 99 años, a partir del vencimiento que operara el día 31/12/2025 y que con la prórroga del plazo que se aprueba se extiende hasta el día 31/12/2124. Como consecuencia de ello se reforma la Cláusula Tercera del contrato constitutivo en relación al plazo de duración de la sociedad, que quedaría redactado de la siguiente manera: "TERCERO: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por noventa y nueve años más contados a partir del día treinta y uno de diciembre de 2025, venciendo el día treinta y uno de diciembre de 2124." Acto seguido se aprobó el nuevo Estatuto Depurado de la sociedad.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRES REINAS SRL: informa, con fecha 26-02-2026, que la Sra. Juana Nélica López, ha procedido a la donación de las 110 cuotas sociales que posee de la siguiente forma: a la Sra. María Eugenia Marti 52 cuotas, a la Sra. Jaqueline Elizabeth Marti 41 cuotas, y a la Sra. Mónica Anabel Marti 17 cuotas. El estatuto quedaría reformado en su punto quinto de la siguiente manera: "QUINTO: Capital Social: El Capital se fija en suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) formado por CIENTO VEINTE CUOTAS (120) de capital de PESOS CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: María Eugenia Marti CINCUENTA Y SIETE (57) cuotas, Jaqueline Elizabeth Marti CUARENTA Y SEIS (46) cuotas, y Mónica Anabel Marti DIEICISIETE (17) cuotas. El capital social se suscribe e integra en su totalidad en este acto en dinero en efectivo. El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios. Los socios tendrán derecho de suscripción de las nuevas cuotas sociales dentro de los treinta días posteriores a la decisión y notificación expresa de los socios y en proporción a la ya integradas por los mismos. Si no se hiciera uso de ese derecho total o parcialmente, los demás socios tendrán preferencia en la suscripción en la proporción antedicha respecto de terceros".

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

VERDE SECO ARGENTINA SAS continuadora de LECUMBERRI ARIÑO BERNASCONI AGRONEGOCIOS S.A.S: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N°1 de fecha 5 de diciembre de 2025, donde se acepta la Renuncia del Administrador Titular Marcelo Francisco Lecumberri, y cubierto el cargo por el Administrador suplente designado en constitución y completando el Órgano de Administración; luego ratificado en Asamblea Ordinaria N° 3 del 16 de enero de 2026, se

comunica que queda conformado de la siguiente manera: Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente: MARTIN DIEGO ARIÑO DNI 14.375.534; y Administrador Suplente: ALFONSO ZENON ARIÑO. DNI 37.622.817.- Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fijan domicilio especial en B° Altos de la Crucesita, lote D - 5, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina-

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

VERDE SECO ARGENTINA SAS continuadora de LECUMBERRI ARIÑO BERNASCONI AGRONEGOCIOS S.A.S. En cumplimiento del Art. 10, inc b) de la Ley 19.550 en Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del día 15 de diciembre de 2025, de VERDE SECO ARGENTINA SAS continuadora de LECUMBERRI ARIÑO BERNASCONI AGRONEGOCIOS S.A.S., con carácter de unánime se aprueba las modificaciones en los artículos Segundo y Quinto del Contrato Social y quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Segundo – Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "VERDE SECO ARGENTINA SAS", continuadora de "Lecumberri Ariño Bernasconi Agronegocios S.A.S." y tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero." y "Artículo Quinto – Capital: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. En este caso regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer."

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

POLICUYO S.A.: De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Abril de 2024 y según consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales, se procedió a renovar autoridades designándose Director Titular: Sr. Marcelo Fabián Conte D.N.I. 38.307.237 con domicilio en Las cañas 1808, Barrio La Barraca, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sra. Luciana Pratellesi D.N.I. N° 20.810.248, con domicilio en Las cañas 1808, Barrio La Barraca, Guaymallén, Mendoza. Con domicilio especial en Independencia 707, Godoy Cruz, Mendoza. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de diciembre de 2026.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COROMORA S.A.S Comunica elección de nuevas Autoridades Mediante Asamblea del 11 de Febrero de 2026 se procedió a la elección de nuevas Autoridades por renuncia, resultando electos como Administrador Titular el Sr. MAURICIO ROBERTO CORAZZA con DNI 26.838.173, argentino, nacido el 12/11/1978, estado civil divorciado, con domicilio en Garibaldi 34 Palmira, Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante y como Administrador suplente el Sr LEONARDO ANTONIO RAMON CORAZZA con DNI 25.167.506, argentino, nacido el 15/03/01976, casado con María de los Ángeles Rodríguez con domicilio en Primero de Mayo 1883, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº: 044/2026-SSA

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2018-02888569- -GDEMZA-SAYOT.

Proyecto: “Central Térmica Papagayo” a localizarse en el distrito Pareditas del Departamento de San Carlos en un terreno ubicado aproximadamente a 56 km de la villa cabecera de San Carlos, por Ruta Nacional 40 hacia el sur, propuesto por la Empresa Mendocina de Energía S.A.

Fecha: 8 de abril del 2026, a las 10:00 horas

Lugar: “Plataforma Web ZOOM” – Una vez completado el formulario de inscripción, se les enviará a los interesados un link al correo electrónico declarado para inscribirse e ingresar al seminario Web ZOOM de la audiencia pública.

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el “Central Térmica Papagayo” a localizarse en el distrito Pareditas del Departamento de San Carlos, de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Bruno De Pascuale, o quien éste designe por la Subsecretaría de Ambiente y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas deberá realizarse de manera online, a través del formulario en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

04-18/03 06/04/2026 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13.-Escribana

Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3420/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 2 Casa 23, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10321-1 Nomenclatura catastral 15-01-03-0054-000023-0000-9. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle Republica de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 4196/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 4 Casa 8, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10358-3 Nomenclatura catastral 15-01-03-0057-000008-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3416/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 6 Casa 16, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10422-7 Nomenclatura catastral 15-01-03-0059-000016-0000-0. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3419/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los

Cóndores Manzana 3 Casa 22, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10348-3 Nomenclatura catastral 15-01-03-0055-000022-0000-3. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3415/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 6 Casa 17, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10423-5 Nomenclatura catastral 15-01-03-0059-000017-0000-0. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 4195/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 1 Casa 18, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10288-2 Nomenclatura catastral 15-01-03-0053-000018-0000-9. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle Republica de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3424/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 2 Casa 15, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10313-8 Nomenclatura catastral 15-01-03-0054-000015-0000-4. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite

por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3418/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 2 Casa 22, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10320-3 Nomenclatura catastral 15-01-03-0054-000025-0000-0. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3417/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 5 Casa 8, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10384-9 Nomenclatura catastral 15-01-03-0058-000008-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
04/03/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2004/2026:

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 20 de Marzo de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA "DEMOLICIÓN TANQUE DE AGUA ELEVADO Y ANEXOS", DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN", con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA con 70/100 ctvos (\$31.952.090,70); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-32429-2025.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 31.900,-)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

03-04/03/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Se hace saber por un día que, atento a un error en la publicación edictal de CUYO PAMPA GROUP S.A.S se procede a aclarar el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 19/02/2026, Nro. de Boletín 32539, correspondiente a la constitución de la mencionada sociedad. Donde dice: "Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 13 de febrero de 2026." Debe decir: "comuníquese la constitución de una SAS con fecha 19 de febrero de 2026". Se ratifican en todas sus demás partes los datos contenidos en el Edicto original.

S/Cargo

04/03/2026 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

=====